

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA  
CONSEJO UNIVERSITARIO  
**ACTA DE LA SESIÓN N.º 4905**

CELEBRADA EL MARTES 24 DE AGOSTO DE 2004  
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 4913 DEL MARTES 14 DE SETIEMBRE DE 2004



| ARTÍCULO                                                                                                                                      | TABLA DE CONTENIDO<br>PÁGINA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------|
| 1. <u>AGENDA</u> . Modificación .....                                                                                                         | 2                            |
| 2. <u>INFORMES DE DIRECCIÓN</u> .....                                                                                                         | 2                            |
| 3. <u>AGENDA</u> . Modificación .....                                                                                                         | 8                            |
| 4. <u>GASTOS DE VIAJE</u> . Ratificación de solicitudes .....                                                                                 | 9                            |
| 5. <u>FONDO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL</u> . Modificación al artículo 9, inciso a) del reglamento para la administración de este fondo. .... | 13                           |
| 6. <u>AGENDA</u> . Modificación .....                                                                                                         | 27                           |
| 7. <u>CONSEJO UNIVERSITARIO</u> . Se aprueba solicitud de vacaciones del M.Sc. Óscar Mena Redondo. ....                                       | 27                           |
| 8. <u>PRESUPUESTO</u> . Análisis de la licitación por registro 22-2004 .....                                                                  | 28                           |

Acta de la sesión **N.º 4905, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veinticuatro de agosto de dos mil cuatro.

Asisten los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez Corrales, Área de Artes y Letras, Director; Dr. Henning Jensen, Rector *a.i.*; Dr. Claudio Soto Vargas, Área de Ciencias Básicas; Dr. Manuel Zeledón Grau, Área de Ingeniería; M.Sc. Jollyanna Malavasi Gil, Área de la Salud; M.Sc. Margarita Meseguer Quesada, Sedes Regionales, Lic. Marlon Morales Chaves, Sector Administrativo; Srta. Cindy Torres Quirós, Sector Estudiantil, y magíster Óscar Mena Redondo, Representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas con treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Dr. Oscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón y M.Sc. Jollyanna Malavasi.

Ausentes con excusa: Dra. Olimpia López, y el Sr. Miguel Ángel Guillén.

## ARTÍCULO 1

El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor M. Sánchez, propone al plenario una modificación de la agenda de la presente sesión, para asistir a la Escuela de Medicina a rendirle guardia de honor al Dr. Alfredo Martén Obando.

\*\*\*\* A las ocho horas y treinta y siete los miembros del Consejo Universitario se trasladan a la Escuela de Medicina para rendirle guardia de honor a los restos mortales del Dr. Alfredo Martén Obando \*\*\*\*

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ propone una modificación del orden del día en el entendido de que se abre la sesión para hacer la visita a la Escuela de Medicina y hacer guardia de honor a los restos mortales del Dr. Martén.

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: Ninguno

Por lo tanto, el Consejo Universitario **ACUERDA** modificar la agenda de la presente sesión para asistir a la Escuela de Medicina a rendirle guardia de honor a los restos mortales del Dr. Alfredo Martén Obando.

Se reinicia la sesión nuevamente a las nueve y treinta y tres minutos.

\*\*\*\*A las nueve horas y treinta y siete minutos entra en la sala el Dr. Henning Jensen\*\*\*\*

## ARTÍCULO 2

### Informes de Dirección

#### a) Cargo de Rector *a.i.*

En oficio R-4457-2004, el Dr. Henning Jensen, Rector *a.i.*, comunica que la señora Rectora regresará al país el martes 24 en horas de la tarde por itinerario del vuelo, por lo que continúa asumiendo el cargo de Rector interinamente.

#### b) Seminario “**Pasado, Presente y Futuro de las Relaciones entre Costa Rica y la República de China en Taiwán**”.

La Embajada de la República de China y la Universidad de Costa Rica invitan al seminario “*Pasado, Presente y Futuro de las Relaciones entre Costa Rica y la República de China (Taiwán)*”. Martes 24 de agosto, 2004, de 9 a. m. a 5 p. m., en el Miniauditorio de la Facultad de Ciencias Sociales.

**c) Integración de la Comisión que estudia el proyecto de ley *Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*.**

En oficio CE-CU-04-56, el Coordinador de la Comisión especial informa de la integración de la Comisión que estudia el proyecto de ley “*Tratado Internacional sobre los recursos fitogenéticos para la alimentación y la agricultura*”. Dra. Marta Valdez, doctora Pilar Ramírez, Escuela de Biología, doctor James Karkashian, investigadores de la Escuela de Biología, doctor William González, doctora Patricia Sánchez y el doctor Luis Arauz, investigadores de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias.

**d) VII Congreso Internacional de Estudios Latinoamericanos “*América Latina en el Nuevo Siglo*”.**

En oficio IDELA –222-2004, el Instituto de Estudios Latinoamericanos y del Decanato de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional informa sobre el VII Congreso Internacional de Estudios Latinoamericanos “*América Latina en el Nuevo Siglo*”, que se realizará del 9 al 12 de noviembre de 2004 en el Centro Nacional de la Cultura (CENAC).

**e) Primera Expo Feria y Jornadas de Divulgación.**

Mediante oficio SA/D-729-2004, la Directora de la Sede del Atlántico, doctora Margarita Bolaños Arquín, invita a la

Primera Expo Feria y Jornadas de Divulgación, por realizarse los días 27, 28 y 29 de agosto.

**f) Informe de la Comisión nombrada para el estudio del Tratado de Libre Comercio.**

En oficio DD-453-04 con fecha 13 de agosto de 2004, el Dr. Rafael González Ballar, Decano de la Facultad de Derecho, envía, para conocimiento del Consejo Universitario, el informe de la Comisión integrada por los profesores doctor Manrique Jiménez Meza, doctor Jorge Enrique Romero Pérez, doctor Pablo Rodríguez Oconitrillo y el doctor Rafael González Ballar, nombrada para el estudio del Tratado de Libre Comercio.

**g) Comité Organizador del XI Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Química Costa Rica 2005.**

Mediante oficio con fecha 11 de agosto de 2004, los miembros del Comité Organizador del XI Congreso Latinoamericano de Estudiantes de Ingeniería Química Costa Rica 2005, solicitan una audiencia para exponer y solicitar formalmente el apoyo institucional ya que Costa Rica fue elegida por primera vez como sede para organizar el evento en el 2005.

**h) Traslado de utilización de viáticos.**

En oficio con fecha 10 de agosto de 2004, el profesor Óscar Porras Rojas informa que el apoyo económico para participar en el Intercambio de Experiencias en el Ámbito de la Docencia, Acción Social e Investigación en pro del desarrollo del sector marítimo-pesquero en Chile, se trasladó para el mes de octubre de 2004, por lo que no utilizó la ayuda. Ratificada en la sesión 4899.

\*\*\*\*A las nueve y cuarenta minutos ingresa en la sala de sesiones la Srta. Cindy Torres\*\*\*\*

### i) Informe de miembros

EL M.Sc. ÓSCAR MENA menciona que hay una copia de una carta que le llegó que dice lo siguiente:

*"Dr. Luis Baudrit Carrillo  
Jefe Oficina Jurídica  
Estimado señor*

*En el contexto de la integración actual del Consejo Universitario cuya legitimidad está garantizada por la voluntad de la Asamblea Plebiscitaria, mucho agradeceré emitir el criterio jurídico institucional relativo a la convocatoria de la Asamblea Plebiscitaria por parte del Tribunal Electoral Universitario para elegir al representante del Área de Ciencias Agroalimentarias y sus implicaciones en el funcionar del Consejo Universitario en calidad de Órgano Colegiado. Tal respuesta, además de ser vital importancia para la vida institucional, es de un apremio inmediato en vista de que en menos de un mes tendríamos elecciones universitarias".*

Al respecto, le preocupa tanta insistencia en torno a este aspecto toda vez que, de acuerdo con los procedimientos establecidos, este órgano aprobó en primera instancia la resolución del V Congreso sobre la creación de esa área, y justamente fue la Asamblea Colegiada quien tiene esa potestad de aprobarla. En la sesión 4883, celebrada por este órgano el miércoles 12 de mayo de 2004, se recibió la visita de los miembros del Tribunal Electoral y ellos comentaron el tema de la convocatoria para la elección de representante del Área de Ciencias Agroalimentarias en donde manifestaban que se había tomado esa decisión principios del año pasado, y que fue una de las primeras decisiones en vista de que habían observado un vacío, ya que esa área fue creada en octubre de 2001 y, aun así, no se había nombrado a su representante. Manifestaba el Lic. Mora Burgos que en su momento debió haberse incluido una especie transitoria en el

acuerdo que tomó la Asamblea Colegiada para prevenir esa situación. En vista de que no se realizó, se había tomado la decisión de hacer la convocatoria oficial para que la elección de esas tres plazas docentes ante el Consejo Universitario salieran en una publicación. El manifestaba lo que al efecto establece el artículo 25, del Estatuto Orgánico que dice que los miembros del Consejo Universitario a que se refieren los incisos a) y b) del artículo anterior se elegirán por período de cuatro años, sin derecho a reelección inmediata salvo el caso contemplado en el artículo 144 de este Estatuto. Su renovación se hará nombrando tres o cuatro miembros según corresponda y él manifestaba que ese artículo 25 condicionaba que la elección tenía que ser tres o cuatro miembros según correspondía, y que para elegir cinco tendrían que proponer al Consejo Universitario una modificación al Estatuto Orgánico, y se hablara de cinco, tres, o cuatro miembros, desde el punto de vista legal ellos consideraban que estaban amarrados.

También hablaba de algo muy importante para resaltar, que decía que es competencia del Tribunal Electoral Universitario realizar convocatorias y que eso les correspondía a ellos. Manifestaba que acomodar las fechas y decidir el momento es potestad del Tribunal y hasta el momento lo habían asumido sin ningún problema. Resalta que un asunto en donde podría limitar el nombramiento y que sería una posición extrema e ilegal, es decirle *"en vista de que va a salir a elección la plaza del puesto de representante del área de Ciencias Agroalimentarias ante el Consejo Universitario, entonces le vamos a cortar el nombramiento a don Manuel Zeledón"*, eso ni siquiera está previsto legalmente, en ningún momento ha pasado por la mente nuestra ¿Por qué? Porque hay un mandato claro de la Asamblea Plebiscitaria, y nosotros como tribunal somos los primeros que tenemos que respetar ese mandato.

Consecuentemente, lo que correspondía era establecer una fecha para convocar a elección de representante del área de Ciencias Agroalimentarias este año, de manera que se respetara tanto el espíritu como a la letra de lo que establece el Estatuto Orgánico, en lo que se refiere en la elección de los miembros de este cuerpo.

Le preocupa que el Consejo Universitario se involucre en aspectos que son meramente del Tribunal Electoral Universitario, toda vez que lo establezca el propio reglamento. Este es un aspecto en el que, según mi criterio, no tenemos que ver absolutamente nada, ¿Por qué?, Porque fue la propia Asamblea Colegiada, órgano que está por encima de este órgano la que definió este asunto. Sí le preocupa que se envíen notas a la misma Oficina Jurídica, que pese a que según su criterio, el Tribunal Electoral cuenta con sus propios abogados y posiblemente en su oportunidad ellos tomaron la decisión al efecto. Se debe ser respetuoso de las competencias de cada uno de los órganos. Hace este comentario con respecto al oficio que envía el Dr. Víctor Sánchez al Dr. Luis Baudrit Carrillo.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ aclara que esa carta surgió en el contexto de una reunión de coordinadores con la Oficina Jurídica para analizar, entre otros puntos, esa situación. Cuando se recibió en el plenario al Tribunal Electoral Universitario por un acuerdo que se tomó, fue solamente para escucharlos y no hubo oportunidad de intercambiar ideas. Se perdió una ocasión muy buena para intercambiar y que escucharan la posición del plenario. No se puede desconocer que hay otra parte de la Universidad, que está objetando ese procedimiento, a saber, el área de Ingeniería. Considera que este lesiona la legitimidad de la representación.

Por otra parte, indica que no se están invadiendo competencias; es propio del Tribunal Electoral Universitario convocar a

elecciones, pero dentro de un marco de legalidad; hay algunos que consideran que no se está procediendo dentro de ese marco. En consecuencia, esto podría hacer que el Consejo Universitario incurra en una representación no legítima, de tal modo que aunque se tomen acuerdos, inclusive por unanimidad, eso podría tener repercusiones. Este es un tipo de análisis; se da otro diferente. Ante una situación tal, hay que tener una posición jurídica institucional. Menciona que él ha ido en una misión de la búsqueda de un consenso en el marco de los intereses institucionales para hablar en el Tribunal Electoral, el cual ya lo habló con don Gerardo. Este le señaló que escuchó la posición y la comentaría con el Tribunal Electoral. Hubo varias reuniones y él trató de hablar con don Gerardo nuevamente, pero no le contestó a sus llamadas, en un momento tomaron ese acuerdo y lo votaron como acuerdo firme. Así las cosas, en Comisión de Coordinadores y con la asesoría jurídica, se acordó que se iba a hacer la consulta en esos términos, y es en esos mismos términos en que, si se equivocó o no, interpretó la voluntad de los compañeros; cree que la hizo, y no se está diciendo que tienen la verdad.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER se refiere que comparte en todos sus extremos lo que expresó don Óscar Mena, y le preocupa esa insistencia, a pesar de que hubo momentos más oportunos en los que se pudo haber actuado. Le parece que están previendo; sin embargo, eso se debió haber dado hace más tiempo.

Comenta que no pudo participar en la sesión de coordinadores del día de ayer pues se encontraba en la sede de Turrialba atendiendo otra reunión. Por otra parte, invita al plenario a la Expo que se va a realizar en la Sede de Turrialba; ellos han trabajado arduamente. El viernes tienen la jornada de investigación, donde se realizarán conferencias, algunas simultáneas a través de todo el día y otras actividades que han estado coordinando

con entes de la comunidad; eso va a reflejar una participación de instancias de la sociedad que se juntan con la Universidad de Costa Rica, proyectando lo que están haciendo. Le parece que es un momento interesante para que se acerquen y conozcan que ha estado haciendo la Sede, no solo en materia de investigación, sino también en otros campos.

En relación con la soda de la sede de Turrialba, ella hizo una visita en días pasados y desde el lunes empezó a funcionar, pero le quedó la inquietud sobre los comentarios que le hicieron las personas encargadas de esa adjudicación y que se encuentran en la Sede del Atlántico. Quienes velan por la adjudicación de una soda o un comedor universitario son instancias de la sede Rodrigo Facio, a saber las oficinas de servicios generales, suministros, etc., son los que deciden sobre eso. Pero, ¿quiénes pagan las consecuencias? los estudiantes, los funcionarios, profesores, que hacen uso de ellas, de una decisión que se hubiera evitado si existiera más participación de la gente de las sedes, que son los que conocen más del ambiente. Uno de los argumentos -y le deja esta inquietud a don Henning Jensen-, que pesó más en la adjudicación fue el precio. Este es un criterio que tiene mucho peso y a quien se la asignaron lo valoró en ₡660.000 colones y el que le sigue tiene un precio de ₡850.000 colones. Hasta qué punto es importante que el precio tenga tanto peso. Lo deja sobre la mesa para ver si se puede hacer una revisión y así evitar situaciones parecidas en el futuro, no solo en la Sede de Turrialba, sino en el resto de la Universidad, y que en este proceso pueda haber una participación mayor de las comunidades.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA comunica que recientemente hubo una elección por el sector administrativo, él participó y aceptó ese tercer lugar que obtuvo, a pesar que no se alcanzó el 40%. Hay

nuevamente elecciones el próximo viernes; sin embargo, no quiere dejar pasar un aspecto desde el contexto de candidato, y después se referirá en su condición de miembro de este Consejo. Lamenta la incidencia de este órgano, fundamentalmente desde la dirección, porque incidió en forma muy negativa respecto a una circular que se envió para que no se participara. Las elecciones en esta institución no se dan de esa manera. Por ejemplo, él fue a visitar Régimen académico y había que enviar una nota. Uno de los candidatos le dictó a la secretaria y ésta la envió y fotocopió. ¿Por qué? Porque él considera que son asuntos oficiales, son de la institución. A él se le inhibió esto, y agradecería mejor no a los comentarios o respuestas de esto, porque cree que no está bien.

Desde el contexto de miembro de este Consejo y a la luz del artículo 30 del Estatuto, en relación con la fiscalización, le iba a solicitar, con el debido respeto a don Henning Jensen, dos aspectos. Le parece que se dieron dos situaciones que no estuvieron bien y cree que hay que visibilizarlas para que no vuelvan a ocurrir. En el padrón del Tribunal Electoral, en relación con esta convocatoria, hubo personas que estaban nombradas desde hace 20 años en propiedad y no aparecieron, con la consecuencia de que no pudieron votar, por ejemplo, en Seguridad y Tránsito, Suministros, Oficina de Planificación y Registro. Eso crea un mal precedente pues había personas inclusive que tenían 3 meses de haberse incorporado a la Institución y éstas sí aparecieron en el empadronamiento. Fue un aspecto que preocupaba a todos los candidatos por lo cual se reunieron con el Tribunal cuando llegó don Hennig Jensen a visitarlos, para plantearle esa serie de irregularidades que consideraban. La Administración debería asentar la responsabilidad del caso, para llegar a determinar qué fue lo que ocurrió realmente.

Los tres candidatos, el Sr. Wálter González, Miguel Aguilera y él, enviaron una nota al Tribunal Electoral para que no se publicara una especie de censo que se había dado; ellos le contestaron que no había ningún problema y que tenían razón; pero, sin embargo, sí se publicó en el Semanario Universidad. Eso sí es preocupante porque inclusive se mandó una copia al Semanario Universidad, donde se indicaba esta inquietud sobre esa publicidad. Esto le recuerda que hace algunos años a nivel nacional hubo un problema muy serio cuando siendo candidatos a la Presidencia de la República el Sr. José Miguel Corrales y el Sr. Miguel Ángel Rodríguez, se dieron a conocer en aquella oportunidad datos relacionados con una encuesta.

Lo que le interesaba era solicitar, con el debido respecto, a la administración, a través de la figura de don Henning Jensen, el que se sienten esas responsabilidades, y así en otra oportunidad se tomen las acciones correspondientes. Está seguro de que el Tribunal Electoral ya tomó nota de esos aspectos, pero sí es importante que no queden impunes estas irregularidades. En el caso de Seguridad y Tránsito, la cual era una oficina fuerte para él, 17 funcionarios no pudieron votar, en Suministros 8 funcionarios no pudieron votar, y así sucesivamente. Inclusive había funcionarios que hacía 4 años se habían jubilado y aparecían en el padrón. Esto le parece más preocupante aún.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER menciona que le surge una inquietud al oír a don Óscar Mena y pregunta que con cuánto tiempo el Tribunal Electoral publica esas listas. Le parece que es resorte del Tribunal Electoral. En el caso de los docentes, cuando hay elecciones de la Asamblea Plebiscitaria, el Tribunal publica a tiempo el padrón para que se hagan las correcciones. ¿No se hace en el caso de los funcionarios administrativos para esa elección?

EL M.Sc. ÓSCAR MENA explica que no se vio en ninguna parte cómo se publica. Por ejemplo, en la recién pasada elección del Rector, en dos o tres lugares se anuncian para que el votante pueda revisar. Esto se delega en las jefaturas administrativas y se envía un padrón provisional, las jefaturas lo cotejaban, y remitían el nombre de algunos funcionarios para que se incluyeran. Estos listados de esos funcionarios para que se incluyeran, en el caso de Seguridad y Tránsito y de Suministros, no se efectuaron. Después se los remitían al jefe administrativo, para que este divulgara la información y muchos de estos no lo llevan a cabo. Se le atribuye al votante que tiene la obligación de buscar los mecanismos para revisión. Es preocupante que un 35% fue de abstención. Él espera que en un futuro se publique la información del sector administrativo, igual que con la elección del Rector y con la Asamblea Plebiscitaria para la elección respectiva.

Seguidamente, les informa al plenario que hay una nota que él envió al Tribunal Electoral antes de las elecciones, solicitando el criterio de ese órgano en relación con la posibilidad de que los funcionarios administrativos interinos pudiesen votar. ¿Por qué? Porque le parece que esta Institución se está exponiendo a un recurso de amparo toda vez que esté violando un principio de igualdad. El Tribunal Electoral le indica en ese oficio que ellos son del criterio que los empleados interinos deben votar en determinado plazo. En este sentido, le está enviando a don Víctor Sánchez la nota para que este órgano, como tal, tome cartas en el asunto y determine lo que corresponda según su potestad.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ expresa que aunque don Óscar Mena le pidió que no responda, ha hecho una acusación muy grave y procede a leer la carta que hizo circular a los administrativos, la cual dice:

*“En mi condición de Director del Consejo Universitario aprovecho la ocasión para agradecerles el respeto, altura y compromiso institucional que mostraron durante la campaña electoral para la elección conducente al nombramiento de la Rectora.*

*Aprovecho la oportunidad para solicitarles, atento y respetuoso, reafirmar ese clima ético y de respeto, de entrega a su trabajo como corresponsables de la construcción del prestigio y pertinencia del Consejo Universitario como Órgano legislador, en la próxima campaña electoral del Representante Administrativo y de los otros cuatro nuevos miembros.”*

Él considera, y cree firmemente, que los bienes institucionales no se deben usar para esos fines; por ejemplo, los servicios de una secretaria, si es lo que se reclama, para dictar cartas, o que les pasen programas, hacer llamadas telefónicas, fotocopias, aspectos que no sean institucionales etc., eso tiene que ser así. Él como no es jefe, no puede tomar medidas, pero sí recomendaciones. Si esto implicó repercusiones que le afectaron, por ejemplo, como dice él, que en otra unidad académica un candidato pidió que le prepararan una carta, eso es responsabilidad de esa unidad académica.

Respecto al otro asunto que señala, le parece que son cosas muy serias, debajo del texto hay medidas que impidieron el ejercicio del derecho a nombrar y él esta en todo su derecho de presentar, ante las instancias, las apelaciones correspondientes. El que estas votaciones tuvieran implicaciones, él no las ha visto, por la pureza del sufragio. A quien emprenda las acciones pertinentes, máxime que vienen de un miembro de un órgano colegiado, con más razón y responsabilidad; porque los miembros de este plenario son los responsables de las políticas y de fiscalización. Le indica que con gusto se acogerá y se dará el trámite correspondiente a esa solicitud para que los administrativos interinos puedan emitir el voto siguiendo los lineamientos institucionales.

Les recuerda que esa inquietud la presentó en su momento el jefe administrativo de la escuela de Estudios Generales, el Sr. Gilbert Muñoz, y fue desechada. Cualquier reforma en materia electoral, si se solicita en un período que no sea ante 6 meses anterior, es improcedente, porque se interpreta como politiquería. Si lo envió en este período, es inadecuado; pasada la elección sí es procedente.

### ARTÍCULO 3

**El Consejo Universitario conoce una modificación de agenda, presentada por la señorita Cindy Torres Quirós, para que se deje pendiente el punto 8, referente al nombramiento de la persona que ocupará la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.**

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ indica que hay una moción de orden y procede a leer: *“En vista del cierre de algunas carreteras por el paro que vive el país, se ha imposibilitado la asistencia del Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, la cual es vital para la representación estudiantil en el nombramiento de la persona que ocupará la decanatura del SEP. Por lo que solicito que el punto de agenda 8 de la presente sesión, se pueda tratar el día miércoles 25 de agosto de 2004. Cindy Torres.”*

LA SRTA. CINDY TORRES explica que es una situación ajena a ellos, por lo que sí quieren participar junto con el compañero Miguel Ángel Guillén en la elección del candidato por el SEP. El Sr. Miguel Á. Guillén quiere estar presente y la representación estudiantil a través de ella; está de acuerdo en que se elija el día de mañana al Decano o Decana, ya que este elección es muy importante para el movimiento estudiantil. Esto se da por la situación de bloqueos que está afectando a todo el país y por ende a ellos. Se solicita un poco de comprensión para que el Sr. Miguel Ángel Guillén esté presente.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA manifiesta que es significativo que se tome en cuenta el problema del Sr. Miguel Ángel puesto que tiene problemas para trasladarse, ya que en Grecia hay bloqueos grandes en la carretera. Él había presentado una moción la vez pasada porque tiene interés en que la elección fuese en términos de consultas que se requerían. Tiene entendido que él ha hecho algunas consultas.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER pregunta que hasta qué punto se van a evacuar consultas mañana; cree que lo que se debe hacer es votar por un nombre de 4 candidatos que hay, no ve la justificación para evacuar esas consultas que señala don Óscar Mena. Indica que igual le daría votar hoy o mañana con la diferencia de que van a estar 2 personas ausentes.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ procede a leer la moción: *“En vista del cierre de algunas carreteras por el paro que vive el país, se ha imposibilitado la asistencia del Sr. Miguel Ángel Guillén Salazar, la cual es vital para la representación estudiantil en el nombramiento de la persona que ocupará la decanatura del SEP. Por lo que solicito que el punto de agenda 8 de la presente sesión se pueda tratar el día miércoles 25 de agosto de 2004.”*

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Henning Jensen y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Siete votos

EN CONTRA: M.Sc. Margarita Meseguer

TOTAL: Un voto

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón,

M.Sc. Jollyanna Malavasi, Dr. Henning Jensen y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno

LA MAGISTRA MARGARITA MESEGUER opina que la situación es difícil porque no se ha llegado a acuerdos, y considera que igual puede suceder que mañana no esté en el plenario Miguel Ángel, es por eso que dio su voto negativo en ese sentido porque le parecía que era la misma hoy o mañana.

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar la agenda y dejar pendiente de análisis, para la próxima sesión, el punto 8 referente al nombramiento de la persona que ocupará la decanatura del Sistema de Estudios de Posgrado.**

**ACUERDO FIRME.**

#### **ARTÍCULO 4**

**El Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes de apoyo financiero: Teresita Coto Morales, José Francisco Aguilar Pereira, Jorge Herrera Quirós, Ramiro Alizaga López, Miguel Ángel González Castañón, Francisco Romero Estrada, Ciska Raventós Vorst, Lizbeth Salazar Sánchez, Ingrid Palacios Montero.**

EL DR. CLAUDIO SOTO expone la justificación de las solicitudes de apoyo financiero.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito al profesor Miguel Ángel González Castañón, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos  
EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta requisito**

\*\*\*\*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito al profesor Francisco Romero Estrada, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos  
EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

El Dr. Víctor Sánchez somete a votación secreta levantar el requisito a la profesora Lisbeth Salazar Sánchez, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve Votos

EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito**

\*\*\*\*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación secreta levantar el requisito al profesora Ingrid Palacios Montero y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Nueve votos  
EN CONTRA: Ninguno

**Se levanta el requisito\*\*\*\***

Seguidamente, somete a votación la ratificación de las solicitudes de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Víctor M. Sánchez, M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Henning Jensen

TOTAL: Nueve votos  
EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, atendiendo la recomendación de la Comisión de Política Académica y de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos a los funcionarios que participan en eventos internacionales, ACUERDA RATIFICAR las siguientes solicitudes:**

| Nombre del funcionario(a)<br>Unidad Académica<br>o administrativa     | Puesto o categoría en<br>Régimen Académico | Ciudad y país destino     | Fecha                            | Actividad en la que participará                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Presupuesto ordinario de la Universidad           | Otros Aportes                                                                                                                                         |
|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|---------------------------|----------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Coto Morales, Teresita<br><br>Laboratorio de Ensayos Biológicos       | Profesional 1                              | Cartagena, Colombia       | 29 de agosto al 04 de setiembre  | Jornadas Iberoamericanas sobre Investigación y Evaluación de Nuevos Medicamentos con Propiedades Ansiolíticas, Antidepresivas y Neuroprotectoras<br><br>Dará a conocer la investigación que se realiza en el LIBI                                                                                                                                                                               | \$500<br>Pasaje                                   | \$500<br>Viáticos<br>Centro de Formación de la Cooperación Española de Cartagena de Indias<br><br>\$200<br>Complemento de viáticos<br>Aporte personal |
| Aguilar Pereira, José Francisco<br><br>Escuela de Ingeniería Agrícola | Instructor                                 | Antigua, Guatemala        | 30 de agosto al 10 de setiembre  | II Curso de Proceso Digital de Imágenes de Satélite<br><br>El curso incluye aspectos teóricos y prácticos esenciales en Técnicas y metodologías en uso de procesos digitales de satélite, que le permitirá aplicarlos en el nuevo Laboratorio de Geomática de la Facultad de Ingeniería                                                                                                         | \$486,45<br>Pasaje                                | (Sin cuantificar)<br>Viáticos<br>Agencia Española de Cooperación Internacional                                                                        |
| Herrera Quirós, Jorge<br><br>CIGRAS                                   | Catedrático                                | Stuttgart, Alemania       | 01 de setiembre al 31 de octubre | Pasantía en uso de marcadores moleculares para mejoramiento genético<br>Recibirán entrenamiento para la detección de organismos genéticamente modificados (OMG) ya que es una labor que posiblemente le corresponda realizar al CIGRAS en un corto plazo. A la vez desarrollarán una investigación en el uso de marcadores moleculares para el mejoramiento genético.<br>(Convenio DAAD-CONARE) | \$1.053,50 c/uno<br>Pasaje                        | \$4.416 c/uno<br>Viáticos<br>DAAD (4)                                                                                                                 |
| Alizaga López, Ramiro<br><br>CIGRAS                                   | Catedrático                                |                           |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                   |                                                                                                                                                       |
| González Castañón, Miguel Ángel<br><br>Centro de Evaluación Académica | Interino Licenciado (1 y 2)                | San Salvador, El Salvador | 05 al 09 de setiembre            | 16º Reunión de la Comisión Técnica de Evaluación del SICEVAES (3)<br><br>Asiste en calidad de Miembro de la Comisión Técnica en representación de la Universidad                                                                                                                                                                                                                                | \$1.175,50<br>Pasaje, viáticos y gastos de salida |                                                                                                                                                       |

|                                                                    |                         |                           |                                  |                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                |                                                                                                                      |
|--------------------------------------------------------------------|-------------------------|---------------------------|----------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Romero Estrada, Francisco (2)<br><br>Vicerrectoría de Docencia     | Catedrático             | San Salvador, El Salvador | 07 al 11 de setiembre            | 15º Reunión del Comité de Coordinación Regional del Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior<br><br>Asiste en representación de la señora Vicerrectora de Docencia                                                  | \$1.176<br>Pasaje, viáticos y gastos de salida |                                                                                                                      |
| Raventós Vorst, Ciska<br><br>Instituto de Investigaciones Sociales | Directora               | Las Vegas, Estados Unidos | 07 al 09 de octubre              | XXV Congreso Internacional LASA (5)<br><br>Presentará la ponencia:<br><i>Las fallas del estado de derecho: corrupción y baja calidad de la democracia en Costa Rica</i>                                                                                  | \$500<br>Viáticos                              | (Sin cuantificar)<br>Pasaje<br>Aporte personal<br><br>\$500<br>Complemento de viáticos<br>Aporte personal            |
| Salazar Sánchez, Lizbeth (2)<br><br>Facultad de Microbiología      | Catedrática             | Pecs, Hungría             | 23 al 25 de setiembre            | II Simposio Internacional de Trombofilia y Hemofilia<br><br>Asistirá en calidad de expositora y presentará los resultados de los proyectos de investigación del CIHATA.                                                                                  | \$500<br>Pasaje                                | \$300<br>Inscripción<br>Asociación de Hemofilia y Trombofilia<br><br>\$1.100<br>Aporte personal<br>Pasaje y viáticos |
| Palacios Montero, Ingrid<br><br>Facultad de Derecho                | Interina Licenciada (1) | Isla Margarita, Venezuela | 29 de setiembre al 02 de octubre | Congreso Internacional sobre Propiedad Intelectual<br><br>Le permitirá actualizar sus conocimientos en el campo pues está elaborando una propuesta de creación de un Centro de Investigación en Propiedad Intelectual, adscrito a la Facultad de Derecho | \$500<br>Pasaje                                | (sin cuantificar)<br>Viáticos<br>Aporte personal<br><br>\$250<br>Complemento de pasaje<br>FUNDEVI                    |

- (1) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso a) del artículo 9), ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues su nombramiento es interino.
- (2) De conformidad con el artículo 10, se debe levantar el requisito estipulado en el inciso d), del artículo 9, ambos del Reglamento para la Asignación de Recursos a los funcionarios que participen en eventos internacionales, pues ya recibió aporte económico en este año.
- (3) Sistema Centroamericano de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.
- (4) Servicio Alemán de Intercambio Académico.
- (5) Latin American Studies Association.

### ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 5**

**La Comisión de Reglamentos presenta al Consejo Universitario, el dictamen CR-DIC-04-23 sobre “Modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional”.**

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI expone el dictamen que a la letra dice:

**“ANTECEDENTES:**

- El Consejo Universitario, en la sesión 4860, artículo 5, del 17 de febrero de 2004, acordó:

1.- Acoger la solicitud del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias presentada ante este Órgano Colegiado por el Dr. Renán Agüero Alvarado, mediante

- 2.- Trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, indicada en el punto anterior, para lo cual se recomienda la siguiente redacción (se subraya lo propuesto):

**Artículo 9.** Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:

a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura; no obstante, se puede destinar hasta un 20% para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando esa ejecución sea sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.

El manejo de este 20%, deberá ser evaluado en forma bianual.

(...)

- La Dirección del Consejo Universitario traslada el expediente a la Comisión de Reglamentos para su respectivo análisis (pase CU-P-04-02-011 del 17 de febrero de 2004).
- El Consejo Universitario, en la sesión 4871, artículo 5, del 30 de marzo de 2004, acordó publicar en consulta a la comunidad universitario, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 9 del Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional.

- La propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universitaria en La Gaceta Universitaria N.º 10-2004, del 27 de mayo de 2004.

**ANÁLISIS:**

*Durante el período de consulta, la Comisión de Reglamento recibió, para su estudio, pronunciamientos de la comunidad universitaria correspondientes a:*

- Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de Educación, oficio CED-VP-51-2004, del 4 de junio de 2004.
- Dra. Lupita Chaves Salas, Directora del IIMEC, oficio IIMEC-431-04 del 27 de abril del 2004.
- M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública, oficio EAP-500-2004, del 5 de mayo de 2004.
- Dr. Alexander Jiménez M., Decano de la Facultad de Letras, oficio DFL-243-04, del 28 de abril de 2004.
- M.Sc. Olga M. Solano Soto, Directora de la Escuela de Enfermería, oficio EE-D-765-04, del 10 de junio de 2004.
- Lic. Rafael Calderón Mugica, Director a.i. de la Escuela de Administración de Negocios, oficio EAN-O-444-04, del 29 de junio de 2004.
- Sr. Julio F. Mata Segreda, Coordinador de la Sección de Química Industrial de la Escuela de Química, oficio de fecha 18 de abril de 2004.

Estas observaciones fueron analizadas por la Comisión e incorporó aquellas que consideró pertinentes.

Esta propuesta de modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional nace a raíz de que el Dr. Renán Agüero Alvarado, Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en representación del Consejo Asesor de esa Facultad, le manifestó a este Órgano Colegiado, que:

El Consejo Asesor de Facultad en su sesión # 299, celebrada el pasado miércoles 25 de junio, acordó en forma unánime, solicitar a ese órgano colegiado a través de mi persona, de modo que de los recursos que se reintegran a unidades gestoras y/o Decanatos, se pueda destinar hasta un 20% para consecución y negociación de fondos, así como de acuerdo y convenios de cooperación internacionales. Lo anterior incluye costo de pasajes, gastos de viaje para el exterior, atención de visitantes (oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto de 2003).

Dado lo anterior, la Dirección del Consejo Universitario trasladó, en ese momento, el expediente a la Comisión de Presupuesto y Administración (pase CU-P-03-08-110 del 27 de agosto de 2003), la cual procedió a analizar la viabilidad económica de la propuesta, en razón de lo cual consultó los criterios de la Oficina de Administración Financiera, de la Oficina de Planificación Universitaria y de la Contraloría Universitaria (oficios OAF-4776-11-2003-P-VE del 19 de noviembre de 2003, OPLAU-644-2003 del 12 de noviembre de 2003 y OCU-R-133-2003 del 22 de setiembre de 2003, respectivamente).

La Contraloría Universitaria, mediante oficio OCU-R-133-2003 del 22 de setiembre de 2003, manifestó lo siguiente:

Sobre la viabilidad económica de permitir en el Reglamento, que las unidades gestoras o los decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, no observamos ningún inconveniente desde el punto de vista técnico, siempre y cuando la ejecución de estos gastos sea sobre recursos presupuestados y ya recaudados y no sobre ingresos esperados. Particularmente, considera esta Contraloría, que la presente decisión corresponde sobre todo a un aspecto de política administrativa.

Por otra parte, a efectos de poder satisfacer no solo esta inquietud particular sino otro tipo de necesidades que pueden surgir, puede valorarse la opción de agregar al articulado una fórmula que autorice casos de excepción debidamente justificados y avalados por una autoridad superior.

Sobre la finalidad que se le daría a estos recursos, sí estima pertinente esta Contraloría hacer algunos comentarios y aclaraciones:

- El hecho de que estas unidades o decanatos, cuenten con recursos "descentralizados", para el pago de pasajes, gastos de viaje y atención de visitantes, con la finalidad de gestionar recursos externos, así como para el establecimiento de acuerdos y convenios de cooperación internacional, no permite que éstas unidades independientemente aprueben y ejecuten estos gastos, toda vez que, la Ley de Gastos de Viaje (No. 3462) y el reglamento interno que regula este tipo de erogaciones, establece la necesidad de un acuerdo previo de máximo órgano institucional.

- De aprobarse esta modificación y permitirse que estos recursos se utilicen para promover el establecimiento de convenios de cooperación, debe procurarse que las unidades académicas no negocien compromisos más allá de su capacidad operativa real, en otras palabras, que sean convenios que realmente se utilicen y sean beneficiosos para la unidad y la Institución.

- Consecuente, con lo indicado en el punto anterior, sería importante que haya una evaluación anual o periódica, del uso de

esos recursos por parte de las unidades generadoras y los decanatos.

La Oficina de Planificación Universitaria, en oficio OPLAU-644-2003 del 12 de noviembre de 2003, señaló:

La propuesta de modificar el Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional y ampliar las posibilidades del uso de los recursos que se reintegran a las unidades gestoras y/o decanatos, en el sentido de que se puedan utilizar hasta en un 20%, para la consecución de fondos, así como de acuerdos y convenios de cooperación internacionales es razonable. Lo anterior por cuanto son recursos generados por las mismas unidades que les van a permitir generar más recursos.

Sin embargo, me parece importante mencionar que algunas unidades no podrían beneficiarse de esta situación porque son pequeños los montos que generan.

Además, es necesario señalar que el uso de las partidas presupuestarias para sufragar costos de transporte y gastos de viaje al exterior, tiene que ajustarse a la normativa institucional de solicitar el permiso a la Rectoría y luego tener la aprobación final por medio de acuerdo del Consejo Universitario, aunque las unidades las tengan en su presupuesto. Asimismo, es importante conocer que la partida de atención a visitantes es de análisis exhaustivo por parte de la Contraloría General de la República.

Por otra parte, la Oficina de Administración Financiera, en oficio OAF-4776-11-2003-P-VE del 19 de noviembre de 2003, indicó:

Al respecto me permito manifestar que no se evidencia dentro del marco normativo disposición alguna que inhiba la modificación propuesta.

De acogerse el cambio, el 20% deberá ser distribuido en los conceptos de gasto relacionados: "Fletes y transportes de o para el exterior", "Gastos de viaje fuera del país" y "Atención a visitantes", los cuales deben agregarse al grupo de conceptos de egreso ya incluidos en el Reglamento.

No obstante, debe tenerse presente que en el artículo G.3.24 de las "Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa

Rica", se establece como requisito para la utilización de las partidas "Fletes y transportes de o para el exterior" y "Gastos de viaje fuera del país" la aprobación por parte del Consejo Universitario, a propuesta del señor Rector.

No omito agregar que a efecto de establecer los debidos controles, se incluyan en el Reglamento restricciones ante las iniciativas de variación presupuestaria durante el período de ejecución del presupuesto.

De los anteriores criterios, la Comisión de Presupuesto y Administración concluyó que era viable, económicamente, llevar a cabo una modificación al Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, con el fin de que las unidades gestoras y los decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando, tal y como lo había señalado la Contraloría Universitaria, esa ejecución fuera sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.

Dado lo anterior, el Consejo Universitario, en la sesión 4860, artículo 5, del 17 de febrero de 2004, analizó la propuesta de la Comisión de Presupuesto y Administración, y acordó:

- 1.- Acoger la solicitud del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias presentada ante este Órgano Colegiado por el Dr. Renán Agüero Alvarado, mediante oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto del 2003, en el cual solicita una modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, de modo que las unidades gestoras o los decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenio de cooperación.
- 2.- Trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, indicada en el punto anterior, para lo cual se recomienda la siguiente redacción (se subraya lo propuesto):

**Artículo 9.** Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:

a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura; no obstante, se puede destinar hasta un 20% para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando esa ejecución sea sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.

El manejo de este 20% deberá ser evaluado en forma bianual.

(...)

La Comisión de Reglamento recibe el expediente de la Dirección del Consejo Universitario (pase CU-P-04-02-011 del 17 de febrero de 2004) y, luego de su análisis, considera que efectivamente, tal y como lo manifestó la Comisión de Presupuesto y Administración, económicamente es factible la modificación al artículo 9, inciso a) del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*. Sin embargo, a la propuesta que se recibe se le incorporan varias observaciones, como es ampliar el nombre de las partidas que pueden ser utilizadas. Además, se deja claro que los gastos de viaje, dentro y fuera del país; fletes y transporte, dentro y fuera del país, y atención visitantes están incluidos dentro de este 20%.

En cuanto a la evaluación que se propone, la Comisión de Reglamentos considera que un período bianual es muy largo, y por lo tanto se cambia para que ese 20% sea evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.

#### PROPUESTA DE ACUERDO:

La Comisión de Reglamentos propone al Plenario la adopción del siguiente acuerdo.

#### CONSIDERANDO QUE:

- 1.- El Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en representación del Consejo Asesor de esa Facultad, le manifestó a este Órgano Colegiado, que:

*El Consejo Asesor de Facultad en su sesión # 299, celebrada el pasado miércoles 25 de junio, acordó en forma unánime, solicitar a ese órgano colegiado a través de mi persona, de modo que de los recursos que se reintegran a unidades gestoras y/o Decanatos, se pueda destinar hasta un*

*20% para consecución y negociación de fondos, así como de acuerdo y convenios de cooperación internacionales. Lo anterior incluye costo de pasajes, gastos de viaje para el exterior, atención de visitantes (oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto de 2003).*

- 2.- La Contraloría Universitaria, después de hacer el análisis correspondiente, manifestó, entre otros aspectos, que:

*- El hecho de que estas unidades o decanatos, cuenten con recursos "descentralizados", para el pago de pasajes, gastos de viaje y atención de visitantes, con la finalidad de gestionar recursos externos, así como para el establecimiento de acuerdos y convenios de cooperación internacional, no permite que éstas unidades independientemente aprueben y ejecuten estos gastos, toda vez que, la Ley de Gastos de Viaje (No. 3462) y el reglamento interno que regula este tipo de erogaciones, establece la necesidad de un acuerdo previo de máximo órgano institucional.*

*- (...), debe procurarse que las unidades académicas no negocien compromisos más allá de su capacidad operativa real, en otras palabras, que sean convenios que realmente se utilicen y sean beneficiosos para la unidad y la Institución.*

*- Consecuente, con lo indicado en el punto anterior, sería importante que haya una evaluación anual o periódica, del uso de esos recursos por parte de las unidades*

generadoras y los decanatos (oficio OCU-R-133-2003 del 22 de setiembre de 2003).

- 3.- La Oficina de Planificación Universitaria es del criterio de que: *La propuesta de modificar el Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional y ampliar las posibilidades del uso de los recursos que se reintegran a las unidades gestoras y/o decanatos, en el sentido de que se puedan utilizar hasta en un 20%, para la consecución de fondos, así como de acuerdos y convenios de cooperación internacionales es razonable por cuanto son dineros generados por las mismas unidades académica.*

*(...) es necesario señalar que el uso de las partidas presupuestarias para sufragar costos de transporte y gastos de viaje al exterior, tiene que ajustarse a la normativa institucional de solicitar el permiso a la Rectoría y luego tener la aprobación final por medio de acuerdo del Consejo Universitario, aunque las unidades las tengan en su presupuesto. Asimismo, es importante conocer que la partida de atención a visitantes es de análisis exhaustivo por parte de la Contraloría General de la República (oficio OPLAU-644-2003 del 12 de noviembre de 2003).*

- 4.- La Oficina de Administración Financiera detalló al respecto: (...)

*No obstante, debe tenerse presente que en el artículo G.3.24 de las "Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica", se establece como requisito para la utilización de las partidas "Fletes y transportes de o para el exterior" y "Gastos de viaje fuera del país" la aprobación por parte del Consejo Universitario, a propuesta del señor Rector (oficio OAF-4776-11-2003-P-VE del 19 de noviembre de 2003).*

- 5.- La Comisión de Presupuesto y Administración consideró, en el dictamen CP-DIC-04-1 del 5 de febrero de 2004, que es viable, económicamente, llevar a cabo una modificación al Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, pues permitiría contribuir en el fortalecimiento del desarrollo de las áreas y dimensiones del quehacer universitario.

- 6.- El Consejo Universitario, en la sesión 4860, artículo 5, punto 2, del 17 de febrero de 2004, después de analizar la propuesta de la Comisión de Presupuesto y Administración, acordó:

**1.- Acoger la solicitud del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias presentada ante este Órgano Colegiado por el Dr. Renán Agüero Alvarado, mediante oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto del 2003, en el cual solicita una modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, de modo que las unidades gestoras o los decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenio de cooperación.**

**2.- Trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, indicada en el punto anterior, para lo cual se recomienda la siguiente redacción (se subraya lo propuesto):**

**Artículo 9.** Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:

- a) *Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura; no obstante, se puede destinar hasta un 20% para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando esa ejecución sea sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.*

*El manejo de este 20%, deberá ser evaluado en forma bianual.  
(...)*

- 7.- La Comisión de Reglamento recibe el expediente de la Dirección del Consejo Universitario (pase CU-P-04-02-011 del 17 de febrero de 2004) y, luego de su análisis, considera que efectivamente, tal y como lo manifestó la Comisión de Presupuesto y Administración, económicamente es factible la modificación al artículo 9, inciso a) del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*. Sin embargo, a la propuesta que se recibe se le incorporan varias observaciones, como es ampliar el nombre de las partidas que pueden ser utilizadas. Además, se deja claro que los gastos de viaje, dentro y fuera del país; fletes y transporte, dentro y fuera del país, y atención visitantes están incluidos dentro de este 20%. En cuanto a la evaluación que se propone, la Comisión de Reglamentos considera que un período bianual es muy largo; por lo tanto, se cambia para que ese porcentaje sea evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.
- 8.- El Consejo Universitario, en la sesión 4871, artículo 5, del 30 de marzo de 2004, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 9 del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*.
- 9.- La propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2004, del 27 de mayo de 2004.
- 10.- Como resultado de esta consulta, se recibieron las siguientes observaciones:
- *Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de Educación, oficio CED-VP-51-2004, del 4 de junio de 2004.*
  - *Dra. Lupita Chaves Salas, Directora del IIMEC, oficio IIMEC-431-04 del 27 de abril del 2004.*
  - *M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública, oficio EAP-500-2004, del 5 de mayo de 2004.*
  - *Dr. Alexander Jiménez M., Decano de la Facultad de Letras, oficio DFL-243-04, del 28 de abril de 2004.*
  - *M.Sc. Olga M. Solano Soto, Directora de la Escuela de Enfermería, oficio EE-D-765-04, del 10 de junio de 2004.*
  - *Lic. Rafael Calderón Mugica, Director a.i. de la Escuela de Administración de Negocios, oficio EAN-O-444-04, del 29 de junio de 2004.*

- *Sr. Julio F. Mata Segreda, Coordinador de la Sección de Química Industrial de la Escuela de Química, oficio de fecha 18 de abril de 2004.*

- 11.- La Comisión de Reglamento analizó cada una de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria e incorporó aquellas que consideró pertinentes.

#### ACUERDA:

Aprobar la modificación al artículo 9, inciso a) del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*.

**Artículo 9.** Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:

- a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano o la Decana, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Los recursos deberán ser utilizados en la compra de materiales y suministros, maquinaria, equipo y construcciones, adiciones y mejoras de obras de infraestructura; y hasta un 20% de lo distribuido, para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación. Lo anterior incluye gastos de viaje, dentro y fuera del país; fletes y transporte, dentro y fuera del país, y atención a visitantes. Esta ejecución debe ser sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.

El manejo de este 20% deberá ser evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.

Lo anterior, enmarcado dentro de los mecanismos institucionales vigentes en el *Reglamento de Gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos. (...)*

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen.

El DR. HENNING JENSEN menciona que con respecto al inciso a) de la

propuesta de acuerdo, se inclinaría porque este tipo de asuntos fueran aprobados por instancias colegiadas; en la tercera línea se habla del Decano o la Decana, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, pero solo se menciona la asesoría, no el respaldo ni la aprobación, de manera que quedaría abierta la posibilidad de una decisión unipersonal. Él sugiere que no se trate tan solo de una asesoría y un aval del Consejo Asesor, sino de un acuerdo. Más adelante se entiende que parte de estos gastos estarían al servicio de la consecución de fondos y del establecimiento de convenios de cooperación. Indica que la reversión no le gusta totalmente, aunque la entiende: se utilizarán por ejemplo para hacer viajes, para conseguir fondos o durante el viaje se establecerán contactos para estimular convenios de cooperación, pero estos los crea propiamente la Rectoría con los pasos previos que se conocen, es decir, la revisión por parte de la Oficina de Asuntos Internacionales, y por lo general de la Oficina Jurídica. Lo que no le agrada de la reversión es el establecimiento o la consecución propiamente, pero en estos momentos no tiene la inspiración suficiente para proponer otra redacción. Sería algo así como gastos que faciliten la consecución de fondos y que promuevan el establecimiento de convenios de cooperación. Prefiere una redacción en ese sentido.

LA M.Sc. MARGARITA MESEGUER señala que con la segunda parte esta de acuerdo, sin embargo, tiene duda sobre la primera parte cuando habla del decano con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, puesto que el artículo 87, del Estatuto Orgánico, en donde se listan las funciones del Consejo Asesor de Facultad, estas se limitan a esa función de asesoría. No ve cómo pueden decir que un Consejo Asesor de Facultad pueda aprobar. Es un poco diferente al Consejo de Sede, la figura de este consejo tiene funciones diferentes a este Consejo Asesor de

Facultad, aunque puedan estar a un mismo nivel en referencia al Estatuto Orgánico.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN plantea que él estaba trabajando en una propuesta que se denomina la pertinencia y la figura de los decanos y las decanas, y se ha encontrado, en la búsqueda de información, una gran cantidad de funciones que se le atribuyen a los decanos directamente, que no están en el Estatuto Orgánico, sino que aparecen en reglamentos y lineamientos. Así como se le da funciones al Decano se pueden dar las mismas a otros órganos que ya existen aunque no aparezcan expresamente en el Estatuto Orgánico. Él no se preocupa por la legalidad de que a través de este reglamento se le dé una función más al Consejo Asesor. Lo que cree es que se debería pensar si es conveniente o no que el Decano esté de alguna manera limitado en el uso de estos recursos y que necesite el aval del Consejo Asesor. Le inquieta los gastos de viaje dentro del país, la atención a visitantes, etc. No siempre se puede contar con el tiempo suficiente para convocar a un consejo asesor y que se avale un presupuesto de gastos para la atención de un profesor que ya está en el país o que regrese, o alguien que ni siquiera se sabía que venía, pero que en ese momento se ve la conveniencia de atenderlo para promover algún proyecto o convenio. Si se limita esa posibilidad de gastos a que tenga que contar con el aval del Consejo Asesor, puede haber un entramamiento innecesario. Él comprende la preocupación de don Henning Jensen, porque esa es la forma en que la Universidad se organiza a través de decisiones colegiadas, pero no siempre se necesita de ellas; un ejemplo muy típico es con los proyectos de financiamiento complementario, los fondos restringidos donde los decanos de facultades que generan recursos no tienen que solicitarle el permiso correspondiente, ni tampoco a ningún grupo colegiado para disponer sobre los fondos restringidos que tienen bajo su responsabilidad. La figura de que

un decano disponga o tome decisiones sobre el manejo de dineros, no es nueva, ya existe en los fondos restringidos, en las empresas auxiliares. Posiciones menores que las de un decano tienen esas atribuciones o autoridad de disponer directamente sobre dineros. Él aboga porque se mantenga como está, en aras de lograr una agilidad en el uso que se pretende a esta autorización de gastos hasta un 20%, puede ser menos. Cree conveniente esa agilidad para un buen funcionamiento.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ comunica que hay que distinguir en lo que es hacer una propuesta de presupuesto y una ejecución de él. Cree que en esta primera parte, cuando se dice *“el decano o la decana con el asesoramiento del Consejo Asesor de Facultad decidirá sobre la utilización...”*, esto él lo entiende como la elaboración de un presupuesto, la ejecución de esto es otra cosa. En este caso, el decano no tiene por qué, ya que hubo un presupuesto elaborado que comprende la atención de visitantes etc. Para la ejecución no tiene por qué estar solicitando el permiso al Consejo Asesor, lo hace en la elaboración del presupuesto, que es lo que se realiza en las unidades académicas. En cualquier unidad, dirección, escuela decanato etc., hay un presupuesto que es el proyecto uno, éste se distribuye y va por los canales de aprobación y colegiados correspondientes. La ejecución le incumbe al administrador, en este caso al director. De alguna manera, si no es claro, se debe hacer evidente de alguna manera, lo que es la necesidad del consentimiento que avale en la formulación del presupuesto y la ejecución sería aparte. En el considerando 4, falta una palabra (esto se puede corregir en una sesión de trabajo) cuando dice que lo relativo a gastos de viaje al exterior... le parece que falta la palabra *requiere* la aprobación por parte del Consejo Universitario en ese sentido.

Por otra parte, y coincide con don Henning Jensen, las unidades académicas no establecen convenios; es decir estas son gestoras que promueven. Muchos de los convenios se dan por una visión dinámica, interactiva, interinstitucional e inclusive de un académico y otros que estudian en distintas universidades, se puede buscar alguna interacción o convenio y se gestiona ahí, un académico, un proyecto de investigación o una unidad académica, se van promoviendo; hasta que la Rectoría asuma y siga los canales correspondientes. En este sentido, en uno y otro se da el promover, gestionar y fomentar.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN menciona que el texto le empieza a chocar con la expresión que se usa de consecución de fondos; le parece una forma muy trivial y coloquial de decir las cosas, pero, en realidad, lo que debería quedar por escrito es la promoción de convenios, proyectos de cooperación y de investigación; pero no la consecución de fondos; esto no es el propósito, aunque un convenio o un servicio que se va a brindar, un proyecto equis que se va a buscar traigan fondos para la Universidad. La finalidad primordial no es la consecución de fondos. A él le parece que en una sesión de trabajo se debería elaborar más ese texto. Además de que ese 20% de lo distribuido es para cubrir gastos que conlleven la promoción de convenios, de proyectos de investigación etc.

La parece que se debe revisar la figura que se está analizando, a quién le corresponde aprobar el proyecto-presupuesto y quién puede ejecutar; se está hablando a nivel de Decanatura, pero esta autorización no es solo para los Decanatos. Este tercio que se va a repartir, el 60% para las unidades generadoras, y el 40% para la Decanatura, es un aporte que se está dividiendo en dos partes, y se quiere agregar al uso de ese 40% un requisito. El otro 60% no lo va a tener; lo utilizarán las unidades

generadoras, sin necesidad de que los directores tengan que presentar un presupuesto a una instancia colegiada, solo se van a seguir los canales normales de la Universidad. Estos fondos, tienen ya su modo de operación a nivel institucional, o sea, que cada año la persona encargada de administrar ese fondo, tiene que presentar un presupuesto, pero no necesariamente tiene que someterlo a un cuerpo colegiado, así no funciona. El Decano elabora los presupuestos de sus empresas auxiliares, fondos restringidos y los eleva como parte del proceso de formulación del presupuesto universitario, pero no tiene que pedirle a ningún cuerpo colegiado autorización para disponer de ese presupuesto. Hay mucha libertad en este sentido. Considera que esa no es la manera como está organizado. Con el asesoramiento del Consejo Asesor, la Decanatura puede planificar y ejecutar el presupuesto que se le asigne con este mecanismo, y se pedirá cuentas si hay un mal uso de los dineros. No es necesario hasta el momento la participación del cuerpo colegiado en un sistema tan trivial y caminado en la Universidad como es la formulación de presupuesto. Sugiere que se medite un poco más.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA apunta que cuando se hablaba de consecución de fondos era a la luz de eso, aunque sea trivial. Les recuerda que se han implementado una serie de amarras al Fondo de desarrollo institucional, y una de las cosas que se pensó era que el Decano puede ir a firmar convenios que no traen consigo consecución de fondos.

Considera que el Reglamento de los Centros e Institutos de Investigación ya establece el procedimiento respecto a la aprobación del presupuesto, que es el Consejo Asesor, y le parece que por ahí es donde va el de cada centro e institutos. Es importante tomar en cuenta que el 2% que corresponde al Decano, el 20% de ese 2% y que es ínfimo, se destina hacia eso.

Se estuvo discutiendo en la misma comisión para entender mejor esto, y que de por sí la propuesta de ese Consejo Asesor planteaba esa posibilidad, porque uno de los aspectos que le llamó la atención es que esa Facultad como tal es bien dinámico en la consecución de fondos a diferencia de otras, era como un estímulo para ir fomentando este tipo de cosas. En la institución hay Decanaturas que se quedan de brazos cruzados.

EL LIC. MARLON MORALES indica que en el primer antecedente en el cual el Decano comunica el 17 de febrero de 2004 en sesión 4860 a este plenario, y el Consejo Universitario acogió una solicitud del Consejo Asesor, se hablaba de gastos pendientes a la consecución de fondos y al establecimiento de convenio de cooperación. En la página 3, en el cuarto párrafo, se indica que el Consejo Asesor de esta Facultad, en sesión 299, celebrada el miércoles 25 de junio solicitaba en forma unánime a ese órgano Colegiado, a través de su persona, de modo que los recursos que se reintegran a las unidades gestoras y/o decanatos se puedan destinar hasta un 20% para consecución y negociación de fondos, así como de acuerdos y convenios de cooperación internacionales. Este acuerdo se tomó el 4 de agosto de 2003.

Respecto al acuerdo que propone la Comisión de Reglamentos, se habla de gastos pendientes a la consecución de fondos y establecimiento. En esto, don Henning Jensen tiene la razón sobre la firma de un convenio propiamente en el que hay compromiso institucional, existiendo todo un trámite para que sea realizado por la Rectoría. Cree que sería más de promoción.

Los recursos que genere ese tercio, que se divide en 60% y 40%, tanto para unidades ejecutoras como para decanatos, se van a ocupar de la manera que ahí está explícito. No es cierto que el Decanato haga una cosa y las unidades ejecutoras hacen otra, sino que simplemente tanto la

Decanatura como las unidades ejecutoras van a utilizar esos recursos en compra de materiales, suministros, maquinaria, equipo, etc., y en la consecución de fondos y promoción de convenios de cooperación. Esto queda claro en el acuerdo.

Le preocupa lo del consejo Asesor porque este es un consejo al Decano, la responsabilidad es del Decano y así está en el Estatuto. No se puede obviar el asunto estatutario. Si eso se agregara en el reglamento, que contraviene el Estatuto, jerárquicamente esa decisión queda invalidada. Aunque se quisiera que no fuera con la asesoría del Consejo Asesor, sino con la aprobación de este, al ir en contraposición con el Estatuto queda inválido. Si lo que se quiere es que los consejos asesores resuelvan, habría que ser una modificación del Estatuto. El Dr. Manuel Zeledón mencionó que está trabajando en una comisión especial sobre los Decanos, y que se encontraron situaciones de atribuciones al Decano etc. Estas atribuciones tienen que estar congruentes y supeditadas al Estatuto; si no es así, corren el riesgo de ser inválidas. Recuerda el caso del profesor postulante, donde, por una incongruencia entre el Estatuto y la modificación reglamentaria, no procedió. El Estatuto está por encima de cualquier reglamento en términos de jerarquía jurídica.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ plantea que en cuanto a la unidad generadora, que puede ser una escuela, facultad o unidad de investigación (centros, institutos, etc.) sobre todo para esto último y si hubiera ausencia normativa, lo que se hace es por analogía y se trabaja. Dice así en las funciones del Consejo Asesor: *“avalor la propuesta de presupuesto formulada por el director de la unidad”*. Esta es una de las funciones del Consejo Asesor.

\*\*\*\* A las once horas y cuarenta minutos se ausenta de la sala de sesiones el Dr. Henning Jensen \*\*\*\*

LA M.Sc. JOLLYANNA MALAVASI quiere que quede claro que el espíritu del legislador es que por medio de esta modificación sea posible el que la Universidad de Costa Rica pague los tiquetes de transporte a los visitantes extranjeros.

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a votación la propuesta de acuerdo y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos  
EN CONTRA: Ninguno

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magister Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos  
EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:**

**1.- El Decano de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias, en representación del Consejo Asesor de esa Facultad, le**

manifestó a este Órgano Colegiado, que:

*El Consejo Asesor de Facultad en su sesión # 299, celebrada el pasado miércoles 25 de junio, acordó en forma unánime, solicitar a ese órgano colegiado a través de mi persona, de modo que de los recursos que se reintegran a unidades gestoras y/o Decanatos, se pueda destinar hasta un 20% para consecución y negociación de fondos, así como de acuerdo (sic) y convenios de cooperación internacionales. Lo anterior incluye costo de pasajes, gastos de viaje para el exterior, atención de visitantes (oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto de 2003).*

- 2.- La Contraloría Universitaria, después de hacer el análisis correspondiente, manifestó, entre otros aspectos, que:

*- El hecho de que estas unidades o decanatos, cuenten con recursos “descentralizados”, para el pago de pasajes, gastos de viaje y atención de visitantes, con la finalidad de gestionar recursos externos, así como para el establecimiento de acuerdos y convenios de cooperación internacional, no permite que éstas unidades independientemente aprueben y ejecuten estos gastos, toda vez que, la Ley de Gastos de Viaje (No. 3462) y el reglamento interno que regula este tipo de erogaciones, establece la necesidad de un acuerdo*

*previo de máximo órgano institucional.*

*- (...), debe procurarse que las unidades académicas no negocien compromisos más allá de su capacidad operativa real, en otras palabras, que sean convenios que realmente se utilicen y sean beneficiosos para la unidad y la Institución.*

*- Consecuente, con lo indicado en el punto anterior, sería importante que haya una evaluación anual o periódica, del uso de esos recursos por parte de las unidades generadoras y los decanatos (oficio OCU-R-133-2003 del 22 de setiembre de 2003).*

- 3.- La Oficina de Planificación Universitaria es del criterio de que: *La propuesta de modificar el Reglamento para la administración del Fondo de Desarrollo Institucional y ampliar las posibilidades del uso de los recursos que se reintegran a las unidades gestoras y/o decanatos, en el sentido de que se puedan utilizar hasta en un 20%, para la consecución de fondos, así como de acuerdos y convenios de cooperación internacionales es razonable por cuanto son dineros generados por las mismas unidades académica.*

*(...) es necesario señalar que el uso de las partidas presupuestarias para sufragar costos de transporte y gastos de viaje al exterior, tiene que ajustarse a la normativa institucional de solicitar el permiso a la Rectoría y luego tener la aprobación final por medio de acuerdo del Consejo Universitario, aunque las*

*unidades las tengan en su presupuesto. Asimismo, es importante conocer que la partida de atención a visitantes es de análisis exhaustivo por parte de la Contraloría General de la República (oficio OPLAU-644-2003 del 12 de noviembre de 2003).*

- 4.- La Oficina de Administración Financiera detalló al respecto: (...)

*No obstante, debe tenerse presente que en el artículo G.3.24 de las "Normas Generales para la Formulación y Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Costa Rica", se establece como requisito para la utilización de las partidas "Fletes y transportes de o para el exterior" y "Gastos de viaje fuera del país" la aprobación por parte del Consejo Universitario, a propuesta del señor Rector (oficio OAF-4776-11-2003-P-VE del 19 de noviembre de 2003).*

- 5.- La Comisión de Presupuesto y Administración consideró, en el dictamen CP-DIC-04-1 del 5 de febrero de 2004, que es viable, económicamente, llevar a cabo una modificación al Reglamento para la Administración del Fondo de Desarrollo Institucional, pues permitiría contribuir en el fortalecimiento del desarrollo de las áreas y dimensiones del quehacer universitario.
- 6.- El Consejo Universitario, en la sesión 4860, artículo 5, punto 2, del 17 de febrero de 2004, después de analizar la propuesta de la Comisión de

**Presupuesto y Administración, acordó:**

- 1.- *Acoger la solicitud del Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias presentada ante este Órgano Colegiado por el Dr. Renán Agüero Alvarado, mediante oficio DCA-524-2003, del 4 de agosto del 2003, en el cual solicita una modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, de modo que las unidades gestoras o los decanatos utilicen hasta un 20% máximo del fondo destinado a esas unidades para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenio de cooperación.*

- 2.- *Trasladar a la Comisión de Reglamentos la solicitud de modificación al Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional, indicada en el punto anterior, para lo cual se recomienda la siguiente redacción (se subraya lo propuesto):*

*Artículo 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:*

- b) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El*

**Decano, con la asesoría del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato, recibirá la totalidad del tercio. Este tercio deberá ser utilizado únicamente en la compra de materiales, equipo y la construcción de obras de infraestructura; no obstante, se puede destinar hasta un 20% para gastos tendientes a la consecución de fondos y el establecimiento de convenios de cooperación, siempre y cuando esa ejecución sea sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.**

**El manejo de este 20%, deberá ser evaluado en forma bianual.  
(...)**

- 7.- La Comisión de Reglamento recibe el expediente de la Dirección del Consejo Universitario (pase CU-P-04-02-011 del 17 de febrero de 2004) y, luego de su análisis, considera que efectivamente, tal y como lo manifestó la Comisión de Presupuesto y Administración, económicamente es factible la modificación al artículo 9, inciso a) del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*. Sin embargo, a la propuesta que se recibe se le incorporan varias observaciones, como es ampliar el nombre de las partidas que pueden ser utilizadas. Además, se deja claro que los gastos de viaje, dentro y fuera del país; fletes y

transporte, dentro y fuera del país, y atención a visitantes están incluidos dentro de este 20%. En cuanto a la evaluación que se propone, la Comisión de Reglamentos considera que un periodo bianual es muy largo; por lo tanto, se cambia para que ese porcentaje sea evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.

- 8.- El Consejo Universitario, en la sesión 4871, artículo 5, del 30 de marzo de 2004, acordó publicar en consulta a la comunidad universitaria, de conformidad con el artículo 30, inciso k) del Estatuto Orgánico, la propuesta de modificación al artículo 9 del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*.
- 9.- La propuesta de modificación se publicó en consulta a la comunidad universitaria en *La Gaceta Universitaria* N.º 10-2004, del 27 de mayo de 2004.
- 10.- Como resultado de esta consulta, se recibieron las siguientes observaciones:
- **Esteban Murillo Díaz, Vicepresidente del Consejo de Estudiantes de Educación, oficio CED-VP-51-2004, del 4 de junio de 2004.**
  - **Dra. Lupita Chaves Salas, Directora del IIMEC, oficio IIMEC-431-04 del 27 de abril del 2004.**
  - **M.Sc. Mayela Cubillo Mora, Directora de la Escuela de Administración Pública, oficio EAP-500-2004, del 5 de mayo de 2004.**
  - **Dr. Alexander Jiménez M., Decano de la Facultad de Letras,**

oficio DFL-243-04, del 28 de abril de 2004.

- M.Sc. Olga M. Solano Soto, Directora de la Escuela de Enfermería, oficio EE-D-765-04, del 10 de junio de 2004.
- Lic. Rafael Calderón Mugica, Director a.i. de la Escuela de Administración de Negocios, oficio EAN-O-444-04, del 29 de junio de 2004.
- Dr. Julio F. Mata Segreda, Coordinador de la Sección de Química Industrial de la Escuela de Química, oficio de fecha 18 de abril de 2004.

11.- La Comisión de Reglamentos analizó cada una de las observaciones enviadas por la comunidad universitaria e incorporó aquellas que consideró pertinentes.

#### ACUERDA:

Aprobar la modificación al artículo 9, inciso a) del *Reglamento para la administración del fondo de desarrollo institucional*.

Artículo 9. Para la administración, uso y distribución del Fondo de Desarrollo Institucional, se atenderán las siguientes disposiciones:

- a) Un tercio (1/3) de los aportes al fondo por parte de cada unidad generadora se distribuirá de la siguiente forma: 60% para estas y 40% para la Decanatura. El Decano o la Decana, con el asesoramiento del Consejo Asesor de Facultad, decidirá sobre la utilización de ese 40% en la Facultad y sus Escuelas. En caso de que la unidad generadora no dependa jerárquicamente de un Decanato,

recibirá la totalidad del tercio. Los recursos deberán ser utilizados en la compra de materiales y suministros, maquinaria, equipo y construcciones, adiciones y mejoras de obras de infraestructura; y hasta un 20% de lo distribuido, para gastos que estimulen la consecución de fondos o que promuevan actividades de cooperación. Lo anterior incluye gastos de viaje, dentro y fuera del país; fletes y transporte, dentro y fuera del país, y atención a visitantes. Esta ejecución debe ser sobre recursos presupuestados y recaudados y no sobre ingresos esperados.

El manejo de este 20% deberá ser evaluado en forma anual por parte de las unidades gestoras y los decanatos.

Lo anterior, enmarcado dentro de los mecanismos institucionales vigentes en el *Reglamento de Gastos de viaje y de transporte para funcionarios públicos*. (...)

#### ACUERDO FIRME

\*\*\*\*A las once horas y cuarenta y cinco minutos el Consejo Universitario hace un receso\*\*\*\*

A las doce mediodía se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Víctor M. Sánchez, magistra Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, M.Sc. Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, magistra Jollyanna Malavasi\*\*\*\*

**ARTICULO 6**

**El señor Director del Consejo Universitario, Dr. Víctor M. Sánchez, propone al plenario una ampliación de la agenda de la presente sesión para conocer la solicitud de disfrute de vacaciones del M.Sc. Óscar Mena Redondo.**

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Siete votos  
EN CONTRA: Ninguno

Ausente en la votación la Srta. Cindy Torres

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda de la presente sesión para conocer la solicitud de disfrute de vacaciones del M.Sc. Óscar Mena Redondo.**

**ARTÍCULO 7**

**El Consejo Universitario conoce la solicitud de permiso del M.Sc. Óscar Mena Redondo para disfrute de vacaciones (oficio CU-M-04-08-163).**

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ da lectura a la solicitud de permiso del M.Sc. Óscar Mena, que a la letra dice:

*“De conformidad con el Reglamento del Consejo Universitario, artículo 5, le solicito*

*permiso para ausentarme de las labores de este Órgano Colegiado, por cuanto disfrutaré de vacaciones en el período comprendido del 30 de agosto al 03 de setiembre del año en curso”.*

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a votación la solicitud de permiso del M.Sc. Óscar Mena, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Seis votos  
EN CONTRA: Ninguno

Se inhibe de votar el magíster Oscar Mena

Inmediatamente somete a votación declarar el acuerdo firme y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, el Dr. Claudio Soto, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi, y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Siete votos  
EN CONTRA: Ninguno

\*\*\*\* A las once y seis minutos entra a la sala de sesiones la Srta. Cindy Torres  
\*\*\*\*

**Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar la solicitud de permiso del M.Sc. Óscar Mena para el disfrute de vacaciones en el período comprendido del 30 de agosto al 03 de setiembre del año en curso.**

**ACUERDO FIRME.**

## ARTÍCULO 8

### **La Comisión de Presupuesto y Administración presenta el dictamen CP-DIC-04-31 sobre “Licitación por Registro 22-2004 Compra de servidores de gestión y accesorios”.**

EL LIC. MARLON MORALES expone el dictamen que a la letra dice:

#### **“ANTECEDENTES**

1. El Centro de Informática efectúa la solicitud de compra de servidores de gestión y accesorios (solicitudes de contratación N.º 878-278 y N.º 878-287).
2. La Oficina de Suministros efectúa el proceso licitatorio correspondiente.
3. La Oficina Jurídica emite su criterio sobre la licitación por registro N.º 22-2004, según oficios OJ-840-2004 y OJ-902-2004 del 25 de junio y 6 de julio de 2004, respectivamente.
4. La Contraloría Universitaria emite el criterio mediante el oficio OCU-R-101-2004 de fecha 16 de julio de 2004.
5. La Rectora Dra. Yamileth González García eleva al Consejo Universitario la licitación por registro N.º 22-2004 (R-2937-2004 de fecha 8 de junio de 2004).
6. La Dirección del Consejo Universitario traslada el asunto a la Comisión de Presupuesto y Administración, mediante el pase CU-P-04-07-080 del 20 de julio de 2004.

#### **ANÁLISIS**

Mediante las solicitudes de contratación N.ºs 878-278 y 878-287 del 17 de febrero de 2004 y 20 de febrero de 2004, respectivamente, el Centro de Informática solicita iniciar el trámite de licitación para la adquisición de servidores de gestión y accesorios.

Según lo indicado en los artículos N.ºs 7, 8 y 9 de la Ley de Contratación Administrativa y en los artículos N.ºs 9, 10 y 11 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, la Oficina de Suministros, Unidad de Licitaciones, luego de realizar la revisión correspondiente de la solicitud, se dispone a *iniciar el procedimiento utilizando la modalidad de Licitación por Registro, dado que se cumple con los requisitos de Ley, exigidos para esa modalidad*. Para tal efecto, se recibió únicamente la

oferta de la empresa Control Electrónico S.A. (CESA), cédula jurídica N.º 3-101-020660.

Con base en el cartel, en el análisis de la oferta realizada por la Unidad de Licitaciones y en la Recomendación Técnica emitida por el Dr. Guillermo Loría, Director del Centro de Informática, mediante oficios CI-403-2004 y CI-458-2004, se determina:

- *Rebajar la cantidad a comprar en el renglón 3 (Servidores para servicios Portal, Web, Proxy, Calendario y Mensajería instantánea), de 4 unidades a 3 unidades por insuficiente contenido presupuestario.*
- *Adjudicar la única oferta recibida por cumplir con las especificaciones técnicas del cartel y tener un precio razonable.*
- *Existen recursos suficientes para esta contratación.*

En el expediente respectivo se encuentra el oficio de la Oficina Jurídica (OJ-840-2004 de fecha 25 de junio de 2004), el cual señala que:

- *En oficio OS-SU-107-2004, visible al folio primero, suscrito por Vanesa Jaubert P., en su condición de Jefe de la Unidad del Servicio al Usuario, dirigido a la Licda. Ana Barrantes, se señala el envío para trámite de las solicitudes de contratación 878-278, 878-282 y 878-287, no obstante la **solicitud 878-282 no figura en el expediente adjunto**<sup>1</sup>.*
- *En el oficio CI-458-2004 con fecha de **12 de mayo del 2004**, el señor Guillermo Loría Martínez, en su condición de Director del Centro de Informática, informa a la Unidad de Licitaciones que existe un faltante de presupuesto para cubrir la proyección del diferencial cambiario de la Licitación, y solicita **eliminar en el Renglón 3 del cartel uno de los cuatro servidores solicitados para servicios Portal, Web, Proxy, Calendario y Mensajería Instantánea similar al Servidor Sun FIRE 280r de SUN Microsystem**.*
- ***El 20 de mayo de los corrientes**, en oficio OS-LIC-1406-2004, la Unidad de Licitaciones informa al señor Juan David Rothe Vallesilla, Apoderado*

<sup>1</sup> Según consulta a la Oficina de Suministros y Oficina Jurídica, el vale citado no pertenece a esta licitación.

Generalísimo de CESA, único oferente en la presente licitación, la prórroga del plazo para adjudicar al día 26 de julio del año en curso, y le solicita indicar si mantiene la vigencia de la oferta hasta esa misma fecha.

- El día 21 de mayo el oferente, en nota dirigida a la Unidad de Licitaciones, visible al folio 203, indica la anuencia por parte de su representada de extender la vigencia de la oferta hasta el 26 de julio de 2004.
- No se observa en el expediente constancia alguna de que se haya informado al oferente que la Institución ya no iba a adquirir los cuatro servidores ofertados en el Renglón Tercero, sino que únicamente tenían presupuesto para asumir la compra de tres.
- El artículo 49.2 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, define la oferta como "(...) aquella manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones del cartel y a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes (...)"
- Considera esta Asesoría que la decisión de adquirir únicamente tres servidores modifica el cartel en forma sustancial, puesto que incide de manera directa en el objeto y el precio de la contratación.
- Si bien es cierto, existe la posibilidad de que la variación no signifique mucho para el oferente, no es un factor que la administración pueda asumir como cierto, ya que el oferente presenta su propuesta sujeto a las condiciones expresadas en el cartel, y si estas se modifican, es él quien debe valorar si mantiene o no su oferta.
- La Unidad de Licitaciones debió haber comunicado esta situación al oferente cuando solicitó la prórroga de la vigencia de la oferta, y no lo hizo.
- El artículo 47 del Reglamento de cita, regula la publicidad de las modificaciones a las condiciones o especificaciones del cartel, y señala que estas deben anunciarse por los mismos medios que cursó la invitación. Cuando se producen modificaciones

importantes en la concepción original del objeto, los plazos para recibir ofertas serán ampliados, según lo dispuesto por los numerales 48.1.1 y 48.1.2, según naturaleza del negocio.

- Probablemente la Unidad de Licitaciones omitió informar esta variante considerando que era un aspecto sin importancia, tomando en cuenta el monto total de la licitación, sin embargo, de acuerdo con la normativa rectora de la contratación administrativa, la modificación de elementos esenciales como precio y objeto, es de carácter sustancial, y en consecuencia de gran incidencia en el procedimiento.
- Atendiendo al monto de la Licitación, y de acuerdo a la normativa, corresponde al Consejo Universitario adjudicar la presente Licitación, **Resolución que tampoco consta en el expediente.**

Los aspectos analizados podrían incidir en el procedimiento de manera sustancial, por lo que recomendamos corregirlos y posteriormente remitir el expediente al Consejo Universitario para que emita la resolución de adjudicación.

No omitimos manifestar que esta Asesoría no puede otorgar la aprobación del presente procedimiento, hasta que se incorpore al expediente la Resolución de cita.

Una vez que se haya completado el procedimiento remítase para lo que en derecho corresponda.

El 6 de julio de 2004 se recibe, por parte de la Oficina Jurídica, un oficio en el cual se indica lo siguiente:

En relación con su oficio OS-LIC-1834-2004, mediante el cual solicita una reconsideración del criterio externado en el Dictamen OJ-840-2004, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En relación al criterio externado por esta Asesoría en OJ-840-2004, nos permitimos reiterar que consideramos que el procedimiento se encuentra ajustado a derecho y que no existe objeción para que se proceda a dictar la Resolución de adjudicación de la presente Licitación (...).

Por su parte, la Contraloría Universitaria se manifiesta con respecto a la Licitación por Registro N.º 22-2004, de la siguiente manera:

Nuestra labor consistió básicamente en verificar en términos generales, el cumplimiento de los procedimientos administrativos que se deben llevar a cabo previo a la adjudicación, especialmente se corroboró la existencia de:

- 1- La constancia de la Oficina Jurídica mediante los oficios OJ-840-2004 y OJ-902-2004, de fechas 25 de junio y 6 de julio del 2004, respectivamente en los cuales expresan su criterio sobre lo actuado en dicha licitación en materia legal.
- 2- Los análisis técnicos realizados para esta licitación por el Centro de Informática, cuyos resultados aparecen en los oficios CI-403-2004 y CI-458-2004 de fechas, 14 de abril y 12 de mayo de 2004.
- 3- La documentación que sustenta la Recomendación de Adjudicación N.º 49-2004 de fecha 21 de mayo de 2004, de la Comisión de Licitaciones, que al efecto ha constituido la Administración Activa.

Verificado lo anterior no evidenciamos situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones para el presente caso (OCU-R-101-2004 del 16 de julio de 2004).

La Comisión de Presupuesto y Administración consideró pertinente que la Oficina Jurídica se pronunciara específicamente sobre la reconsideración solicitada por la Oficina de Suministros, Unidad de Licitaciones, en el oficio OS-LIC-1834-2004 del 2 de junio del año en curso. Lo anterior con el propósito de disponer de mayores criterios por parte de dicha Comisión y valorar el criterio emitido por la Oficina Jurídica en el oficio OJ-902-2004 del 6 de julio de 2004.

La Oficina Jurídica atiende la reconsideración indicada por la Oficina de Suministros de la siguiente manera:

En relación a su oficio OS-LIC-1834-2004, mediante el cual solicita una reconsideración del criterio externado por el Dictamen OJ-840-2004, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En relación al criterio externado por esta Asesoría en OJ-840-2004, nos permitimos reiterar que consideramos que el procedimiento se encuentra ajustado a derecho y que no existe objeción para que

se proceda a dictar la Resolución de adjudicación de la presente Licitación.

Respecto de las observaciones hechas, ya en la conversación telefónica que tuvimos se aclararon los aspectos normativos que motivaron el criterio de esta Oficina, y una vez más hago de su conocimiento que estas observaciones fueron efectuadas para que se tomen en cuenta en procedimiento futuros para evitar posibles reclamos a la Institución y sus consecuentes responsabilidades (OJ-902-2004 del 6 de julio de 2004).

En vista de que aún no queda claro el párrafo tercero de la nota anterior, se solicitó a la Oficina Jurídica referirse explícitamente a los elementos que se contemplaron para reconsiderar el criterio de dicha oficina ante la solicitud de la Oficina de Suministros (CP-CU-04-18 del 3 de agosto de 2004). Ante esta petitoria, se envían dos oficios. El primero contiene el siguiente párrafo:

(...) En relación al criterio externado por esta Asesoría en **OJ-840-2004**, nos permitimos reiterar que consideramos que el procedimiento se encuentra **ajustado a derecho** y **no existe inconvenientes** para que el Consejo Universitario proceda a emitir la Resolución de adjudicación de la Licitación por Registro N.º 22-2004 (OJ-1111-2004 del 9 de agosto de 2004) (el texto en negrilla es del original).

Nuevamente, el Coordinador de la Comisión de Presupuesto y Administración, Lic. Marlon Morales Chaves, solicita ampliar el criterio del oficio anterior. La Oficina Jurídica atiende la solicitud y se manifiesta de la siguiente manera:

En relación con la solicitud efectuada por ustedes vía telefónica a través de la señora Marianela, mediante la cual solicita a esta oficina ampliar el criterio esgrimido en el **OJ-1111-2004 de manera que se refiera expresamente al oficio OS-LIC-1834-2004**, nos permitimos manifestar lo siguiente:

En relación con el criterio externado por esta Asesoría en **OJ-840-2004**, nos permitimos reiterar que consideramos que el procedimiento se encuentra **ajustado a derecho** y que **no existe inconveniente** para que el Consejo Universitario proceda a emitir la Resolución de adjudicación de la Licitación por Registro N.º 22-2004.

Específicamente sobre el oficio OS-LIC-1834-2004, hemos de aclarar lo siguiente:

*Respecto de la manifestación de que “...en relación con la disminución de la cantidad de equipos a comprar, considerando que en el punto 18 de las Condiciones Generales del cartel se indica “la Universidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas recibidas o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses; las observaciones hechas por esta Asesoría no cuestionaban la posibilidad jurídica que existe de adjudicar de manera parcial las ofertas, en el caso concreto la observación se hizo en el sentido de que al adjudicatario no se le había comunicado que el número de los equipos solicitados había variado debido a la falta de presupuesto de la Institución; punto que se discutió vía telefónica con el señor Luis Fernando Salazar.*

*En cuanto a la “publicidad de las modificaciones”, se refiere a que a la empresa adjudicataria debía informársele de la variación mencionada, situación que también fue objeto de discusión en la conversación arriba citada.*

*En vista de que las recomendaciones fueron atendidas y aclaradas, reiteramos que no existe inconveniente alguno para que se dicte la Resolución de Adjudicación por parte del Consejo Universitario. (OJ-1143-2004 del 12 de agosto de 2004.)*

Por lo tanto, luego del análisis de la documentación respectiva y cumplido el vacío jurídico señalado en el oficio OJ-840-2004 del 25 de julio de año en curso el cual se aclaró en el oficio OJ-1143-2004 del 12 de agosto de 2004, la Comisión de Presupuesto y Administración considera que la licitación debe adjudicarse en los términos propuestos en la resolución N.º 49-2004 del 21 de mayo de 2004 de la Comisión de Licitaciones.

#### PROPUESTA DE ACUERDO

La Comisión de Presupuesto y Administración propone al plenario la adopción del siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO QUE:

1. La Dra. Yamileth González García, Rectora, elevó al Consejo Universitario la licitación por registro N.º 22-2004 denominada *Compra de servidores de gestión y accesorios* (R-2937-2004 de fecha 8 de junio de 2004).

2. El Centro de Informática atendió la solicitud de análisis y recomendación técnica para la licitación por Registro N.º 22-2004 e indica que *cumple satisfactoriamente con todos los aspectos técnicos contemplados en el cartel* (CI-403-2004 del 14 de abril de 2004).
3. La recomendación de la adjudicación N.º 49-2004, del 21 de mayo de 2004, avalada por la Comisión de Licitaciones (folio 204) establece recomendaciones sustentadas en el cartel, en el análisis de la única oferta realizada por la Unidad de Licitaciones de la Oficina de Suministros, y en la recomendación técnica que señala el punto anterior.
4. Se cuenta con el presupuesto disponible para esta licitación, según consta en las solicitudes de Contratación N.ºs 878-278 y 878-287 y recomendación de adjudicación N.º 49-2004.
5. Tanto la Oficina Jurídica como la Contraloría Universitaria expresan que el procedimiento se encuentra ajustado a derecho, además de indicar que no existe evidencia de situaciones que impliquen efectuar observaciones ulteriores sobre lo recomendado por la Comisión de Licitaciones (oficios 902-2004, del 6 de julio de 2004, y OCU-R-101-2004, del 16 de julio de 2004).

#### ACUERDA

1. Adjudicar la licitación por registro N.º 22-2004 denominada *Compra de servidores de gestión y accesorios* a la empresa Control Electrónico S.A. (CESA), cédula jurídica N.º 3-101-020660 de la siguiente manera:

**A: CONTROL ELECTRÓNICO S.A., (CESA), cédula jurídica N.º 3-101-020660.**

**Renglón N.º 1:** Servidor para gestión de correo entrante y saliente.

1 Sun FIRE V240, 2 x 1 GHz UltraSPARC HI, 4 x 512MB DIMMS, 2 x 36 GB Drives, 4 x 10/100/1000 Gigabit Ethernet, ALOM Remote Manager, Three PCI Slots, n + 1 Redundent Power. Código N32-XUB2-9S-204AV2.

**Precio \$6.682,91**

1 X-Option-Internal DVD-ROM Drive Slimline, for Sun FIRE V210 and Sun FIRE V240. Código X7410A.

2 Localized Power Cord Kit North American/Asian. Código X311L.

1 Solaris 9 8/03 Slim Kit (last release this kit is offered). Contains Multilingual CD & DVD Media with minimal documentation, no bonus software, SPARC Platform Edition. Código SOLZS-090C9AYs.

**Precio \$54,15**

1 Gigabit Ethernet Network Interface Card for high-performance MMF fiber and PCI applications with full IEEE 802.3 compliance. Código X3151A.

**Precio \$912,14**

**Renglón N.º 2:** Servidor de Directorio LDAP.

1 Sun Fire V240, 1 x GHz UltraSPARC IIIi, 2 x 256MB DIMMS, 1 x 36GB Drive, 4 x 10/100/1000 Gigabit Ethernet, ALOM Remote Manager, Three PCI Slots, 1PSU. Código N32-XUB1-9S-512AV1.

**Precio \$4.250,55**

1 Redundant AC Single Power Supply for Sun Fire V240. Código X7407A.

**Precio \$358,77**

1 X-Option-Internal DVD-ROM Drive Slimline, for Sun FIRE V210 and Sun FIRE V240. Código X7410A.

**Precio \$486,47.**

1 Localized Power Cord Kit North American/Asian. Código X311L.

1 512MB Memory Expansion Kit (2\*256 MB low-profile DDR PC2100 registered ECC DIMMs), for use in Sun Fire V210, Sun Fire V240, Sun Fire V250, Netra 240, Sun Blade 1500 and Sun Blade 2500. Código X7402A.

**Precio \$364,85**

1 Solaris 9 CD-ROM media kit (latest release). SPARC Platform Edition. Multilingual. No hardcopy documentation, no license. Código SOLZS-090C9AYM. **Precio \$102,88**

1 Gigabit Ethernet Network Interface Card for high-performance MMF fiber and PCI applications with full IEEE 802.3 compliance. Código X3151A.

**Precio \$912,14**

**Renglón N.º 3:** Servidores para servicios de Portal, Web. Proxy, Calendario y Mensajería instantánea.

3 Sun FIRE 280R server, two 1.2 GHz UltraSPARC-III processors, 8 MB E-cache, 2 GB (4x512MB) memory, two 73 GB 10.000 rpm HH internal FCAL disk drives, DVD. Two power supplies. Operating Environment pre-installed Solaris 8 & Solaris 9. Standard configuration. Código A35-WBF2-2GRB1.

**Precio Unitario \$18.236,62**

**Precio Total \$54.709,86**

3 Gigabit Ethernet Network Interface Card for high-performance MMF fiber and PCI applications with full IEEE 802.3 compliance. Código X3151A.

**Precio Unitario \$912,14**

**Precio Total \$2.736,42**

6 Localized Power Cord Kit North American/Asian.

3 Solaris 9 CD-ROM media kit (latest release). SPARC Platform Edition. Multilingual. No hardcopy documentation, no license. Código SOLZS-090C9AYM.

**Precio Unitario \$102,88**

**Precio Total \$308,64**

**Renglón N.º 4:** Estación de Trabajo para Administración de Servicios.

1 Sun Blade 1500 model 1 GHz, 1 \* 1GHz UltraSPARC HI Processor with 1 MB on-die L2 Cache, Sun XVR-100 Graphics Accelerator, 512MB DDR Memory (2\*256MB DIMMS), 1 \*80GB 7200 rpm IDE Hard Disk, 1 \* 16 X DVD-ROM, 1 \* 10/100/1000 Base T Ethernet port, 2\* Serial ports, 1 \* Parallel port, 4 \* USB1.1 ports, 3\* USB2.0 ports, 2 \* IEEE1394a ports, 1\* 1394a/USB2.0 Combo Card, 1\* SmartCard Reader, 5 \* PCI slots, Solaris 8 HW 05/03 pre-installed (Standard Configuration). Código A43UAB1-9AA-D512ay.

**Precio \$3.642,46**

1 512 MB Memory Expansion Kit (2\*256 MB low-profile DDR PC2100 registered ECC DIMMs), for use in Sun Fire V210, Sun Fire V240, Sun Fire V250, Netra 240, Sun Blade 1500 and Sun Blade 2500. Código X7402A.

**Precio \$364,85**

1 Type 6 Country Kit includes keyboard for US Unix/Unix Universal/European Unix layout for systems with USB interface. Power cables, USB mouse, and mouse pads are included. Código X3538A.

**Precio \$54,73**

1 22-inch Flat AG CRT Monitor, 20" diagonal viewable area, 0.24 mm dot pitch, aperture grille, 1600x1200@75Hz, 1280x1024@75/76Hz, 1.8-meter detachable video cable with HD15 to HD15 and 2-meter detachable video cable with HD15 to DVI-A(analog only), Universal Power Supply, DDC2B, VESA DPMS, TCO 99, WW agency compliance, Sun logo & color, Standard version. Código X7149A.

**Precio \$1.094,56**

1 Solaris 9 CD-ROM media kit (latest release). X86 platform edition. Multilingual. No license, no hardcopy documentation. Código SOLZI-090C9AYM.

**Precio \$102,88**

**Renglón N.º 5:** Servidor de Almacenamiento.

1 Sun Fire 280R server, two 1.2GHz UltraSPARC-III processors, 8 MB E-cache, 2 GB (4 x 512 MB) memory, two 73 GB 10.000rpm HH internal FCAL disk drives, DVD. Two power supplies. Operating Environment pre-installed Solaris 8 & Solaris 9. Standard Configuration. Código A35-WBF2-2GRB1.

**Precio \$ 18.236,62**

1 Gigabit Ethernet Network Interface Card for high-performance MMF fiber and PCI applications with full IEEE 802.3 compliance. Código X3151A.

**Precio \$ 912,14**

2 Localized Power Cord Kit North American/Asian. Código X311L.

1 145-GB (4 x 36.4-Gbyte 10K RPM disks) Sun StorEdge D2, rackmount, single bus, 2 LVD Ultra 160 SCSI to host ports, 2 fantrays (4 fans), 2 power supplies. (Standard Configuration). Código SG-XARYSB196A-145g.

**Precio \$ 6.654,94**

1 Sun StorEdge Management Software Kit which includes Sun StorEdge Enterprise Storage Manager 2.0 media & Documentation L10N; Sun Storage Automated Diagnostic Environment 2.3 Media, Documentation and RTU license; Sun SAN Foundation Software 4.3. No charge when purchased with Sun StorEdge Array. Código NKM9S-00B-99Y9.

1 Cable, SCSI, HD-68/VHDCI, 0.8m. Código X1132a.

**Precio \$115,54**

2 Internal 36.4-Gbyte, 10Krpm Ultra 3 SCSI, LVD disk drive, 1"high, with barrier plate. Código X5250a.

**Precio Unitario \$1.459,42**

**Precio Total \$2.918,84**

1 Solaris 9 CD-ROM media kit (latest release). X86 platform edition. Multilingual. No license, no hardcopy documentation. Código SOLZI-090C9AYM.

**Precio \$102,88**

**Renglón N.º 6:** Rack 900 de Sun Microsystems.

1 Cabinet, Sun Rack 900 with PDS Installed. Código SR9-KM038A-IP.

**Precio \$5.016,74**

1 Front Door, Sun Rack 900. Código 6825A.

**Precio \$415,93**

1 Power Cable, International, Sun Rack 900 (Four 16A cables). Código 6829A. **Precio \$167,83**

1 Jumper Cable Kit 1.0m, Sun Rack 900 (Package of 20). Código X6827A.

**Precio \$148,37**

3 Kit, Filler Panels, Sun Rack 900. Código X6826A.

**Precio Unitario \$102,16**

**Precio Total \$306,48**

**Renglón N.º 7:** Servidores para la gestión de la replicación de los servidores SUN 450 y el arreglo de discos SUN STOREDGE 3510 FC ARRAY.

2 Sun FIRE V240, 2 x 1 GHz UltraSPARC HI, 4 x 512 MB DIMMS, 2 x 36GB Drives, 4 x 10/100/1000 Gigabit Ethernet, ALOM Remote Manager, Three PCI Slots, n + 1 Redundant Power. Código N32-XUB2-9S-204AV2.

**Precio Unitario \$6.682,91**

**Precio Total \$13.365,82**

2 Sun (tm) XVR-100 Graphis Accelerator, 2D Graphics, 24-bit color, 64 MB Frame Buffer Memory, Single slot PCI, Max resolution 1920 x 1200, DVI and HD-15 connectors, Dual Video support, Solaris 8 and above, S/W drives CD, and Installation manual (PCI systems only). Código X3770A.

**Precio Unitario \$358,77**

**Precio Total \$717,54**

4 Localized Power Cord Kit North American/Asian. Código X311L.

2 X-Option-Internal DVD-ROM Drive Slimline, for Sun FIRE V210 and Sun FIRE V240. Código X7410A.

**Precio Unitario \$486,47**

**Precio Total \$972,94**

2 Type 6 Country Kits for U.S./Universal/Canadá with USB interface. Código X3531A.

**Precio Unitario \$54,73**

**Precio Total \$109,46**

2 17-inch Flat Display CRT Monitor, 16" diagonal viewable area, 0.24-mm dot pitch, 1280 x 1024 @75/76Hz, captive video cable with HD15-pin connector, Universal Power Supply, DDC1/2B, VESA DPMS, TCO99, WW agency compliance, Standard version. Código X7147A.

**Precio Unitario \$395,26**

**Precio Total \$790,52**

2 Solaris 9 8/03 System Administrator s media kit. Contains Multilingual CD & DVD Media & English Hardcopy Installation Documentation, SPARC Platform Edition. Código SOLZS-09EC9AYM.

**Precio Unitario \$102,88**

**Precio Total \$205,76**

2 Gigabit Ethernet Network Interface Card for high-performance MMF fiber and PCI applications with full IEEE 802.3 compliance. Código X3151A.

**Precio Unitario \$912,14**

**Precio Total \$1.824,28**

1 Sun StorEdge Availability Suite 3.2 (formerly Instant Image & SNDR) Media kit and Documentation. Código NAV9S-320-99Y9.

**Precio \$249,90**

1 Sun StorEdge Availability Suite educational software license per 1 TB storage, RTU only. EDUCATION MARKET ONLY. Código NAV2S-LCO-9E29.

**Precio \$3.332,00**

**Renglón N.º 8:** Unidades de respaldo en cinta Sun StorEdge L8 con capacidad para 8 cintas cada una.

2 Sun StorEdge (TM) L8 desktop autoloader w/1 LTO 2 LVD SCSI drive, 8 cartridge slots & Veritas NetBackup Busines Server software license, robotics license & software media kit & documentation. Código SG-XAUTONBUL2-L8. **Precio Unitario \$12.405,04**

**Precio Total \$24.810,08**

4 10 Pack LTO Gen 2 media with 200 GB capacity. Código SG-XMEDLTO200GB-10.

**Precio Unitario \$2.055,34**

**Precio Total \$8.221,36**

2 2-meter 68-pin to VHDC UltraSCSI cable. Código X3832A.

**Precio Unitario \$121,62**

**Precio Total \$243,24**

2 Rackmount Kit option for the L8 autoloader (one kit per autoloader). Código SG-XRACKIT-L8.

**Precio Unitario \$395,26**

**Precio Total \$790,52**

2 PCI dual channel Ultra-3 differential SCSI host adapter. Código X6758A.

**Precio Unitario \$866,32**

**Precio Total \$1.732,64**

**Renglón N.º 9:** Unidad de almacenamiento externo Sun StorEdge 3510.

1 Sun StorEdge 3510 Fire Channel Array, Rack Ready, 876-GB (12 x 73-Gbyte 10K RPM disk) w/2 FC-AL HW RAID controllers, 1 GB std cache per controller, 2 AC power supplies, 6 SFPs, and Sun StorEdge Configuration Service. (standard configuration). Código XTA3510R01A2R876.

**Precio \$42.728,15**

2 Localized Power Cord Kit North American/Asian. Código X311L.

1 2M LC to LC FC Optical Cable. Código X9732A.

**Precio \$61,73**

1 Sun StorEdge (TM)3000 2 U universal rack, sliding rail kit. Código XTA-3000-2URK-19U.

**Precio \$332,37**

1 Sun StorEdge Management Software Kit which includes Sun StorEdge Enterprise Storage Manager 2.0 Media & Documentation L10N; Sun Storage Automated Diagnostic Environment 2.3 Media, Documentation and RTU license; Sun SAN Foundation Software 4.3. No charge when purchased with Sun StorEdge Array. Código NMK9S-00B-99Y9.

1 Sun StorEdge 2Gb PCI single fibre channel network adapter, 200MB/s per channel whith optical interface. Código SG-XPCI1FC-QF2.

**Precio \$1.614,35**

**Renglón N.º 10:** Tarjetas de Interfase de red para los Servidores Sun 450 que se replicarán, las tarjetas son Gigabit Ethernet para alto rendimiento de fibre MMF y PCI cumpliendo en el estándar internacional IEEE 802.3.

4 Gigabit Ethernet Network Interface Card for high-performance MMF fiber and PCI applications with full IEEE 802.3 compliance. Código X3151A.

**Precio Unitario \$912,14**

**Precio Total \$3.648,56**

**Monto Total de la Oferta \$217.886,79**

**(¢94.449.565,72 al T.C. ¢433,48)**

Plazo de entrega: 45 días naturales contados a partir del recibido de la orden de compra. Entrega e Instalación: Centro de Informática. Forma de Pago: 30 días después de presentadas las facturas en colones costarricenses al tipo de cambio promedio o valor comercial efectivo a la fecha en que se emita el cheque.

Garantía: 24 meses, contados a partir del recibido conforme por parte de la Unidad Solicitante. Los certificados de garantía se entregarán junto con los equipos.

Capacitación para 10 funcionarios del Centro de Informática, según cronograma presentado.

**TODO DE ACUERDO CON EL CARTEL Y CON LA OFERTA RESPECTIVA**

**Monto Total Recomendado \$217.886,79**

**(¢94.449.565,72 al Tipo de Cambio ¢433,48)''**

EL DR. VÍCTOR SÁNCHEZ somete a consideración el ampliar el tiempo de trabajo en vista de la hora. Le pregunta a don Marlon Morales el apremio del punto seis, y de acuerdo con este apremio, la solicitud sería hasta que se vea; en caso contrario, la solicitud de ampliación de tiempo sería hasta la 1:00 p. m.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de ampliación de tiempo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Margarita Meseguer, Dr. Claudio Soto, Srta. Cindy Torres, magíster Óscar Mena, Lic. Marlon Morales, Dr. Manuel Zeledón, M.Sc. Jollyanna Malavasi y Dr. Víctor M. Sánchez.

TOTAL: Ocho votos  
EN CONTRA: Ninguno

**Por lo tanto se aprueba la ampliación de tiempo.**

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ somete a discusión el dictamen

EL M.Sc. ÓSCAR MENA menciona que tiene algunas preguntas y le da la impresión de que la Oficina Jurídica dice después que no hay ningún vicio, pero, al principio, le parece que hay una contradicción porque se hace referencia del oficio OJ-840-2004 de fecha 25 de junio de 2004, el cual señala una serie de situaciones que después, a pesar de que don Marlon Morales en calidad de coordinador enfatiza, pregunta que le da la impresión que nunca contestó. Se puede presumir que si está de acuerdo en que se aprueba eso para que el plenario lo apruebe, pero en el oficio arriba mencionado dice al final: *“Los aspectos analizados podrían incidir en el procedimiento de manera sustancial, por lo que recomendamos corregirlos y posteriormente remitir el expediente al Consejo Universitario para que emita la*

*resolución de adjudicación. No omitimos manifestar que esta Asesoría no puede otorgar la aprobación del presente procedimiento, hasta que se incorpore al expediente la Resolución de cita.”*

Justamente en la página 3, en el quinto párrafo dice: *“El artículo 49.2 del Reglamento General de la Contratación Administrativa, define la oferta como “(...) aquella manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones del cartel y a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes(...)”. Considera esta Asesoría que la decisión de adquirir únicamente tres servidores modifica el cartel en forma sustancial, puesto que incide de manera directa en el objeto y el precio de contratación. Si bien es cierto, existe la posibilidad de que la variación no signifique mucho para el oferente, no es un factor que la administración pueda asumir como cierto, ya que el oferente presenta su propuesta sujeto a las condiciones expresadas en el cartel, y si estas se modifican, es él quien debe valorar si mantiene o no su oferta. La Unidad de Licitaciones debió haber comunicado esta situación al oferente cuando solicitó la prórroga de la vigencia de la oferta, y no lo hizo. El artículo 47 del Reglamento de cita, regula la publicidad de las modificaciones a las condiciones o especificaciones del cartel, y señala que estas deben anunciarse por los mismos medios que cursó la invitación. Cuando se producen modificaciones importantes en la concepción original del objeto, los plazos para recibir ofertas serán ampliados, según lo dispuesto por los numerales 48.1.1 y 48.1.2, según naturaleza del negocio. Probablemente la Unidad de Licitaciones omitió informar esta variante considerando que era un aspecto sin importancia, tomando en cuenta el monto total de la licitación, sin embargo, de acuerdo con la normativa rectora de la contratación administrativa, la modificación de elementos esenciales como precio y objeto,*

es de carácter sustancial, y en consecuencia de gran incidencia en el procedimiento.” Ese aspecto es el que presenta dudas para él. ¿Por qué? Porque se varían las condiciones del cartel, en este se hablaba claramente de la adquisición de 4 servidores y ahora están decidiendo adquirir 3. Pregunta que él como oferente si le dicen que tiene que ofrecer 4, y tiene solamente 3, entonces no participaría; pero si le dicen después se variaron las condiciones del cartel y que en lugar de 4 se está modificando este, y son 3 ahora, entonces sí podría participar. ¿Qué significa esto?. Que existen una serie de principios rectores en materia de contratación administrativa y uno de ellos es igualdad de oportunidades y no se esta cumpliendo en todos sus extremos este principio, de acuerdo con el ejemplo que cito anteriormente. A pesar que de don Marlon Morales remite ese oficio, la Oficina Jurídica dice que el procedimiento se encuentra ajustado a derecho, pero no entiende esa contradicción.

Por otra parte, observando el análisis de las ofertas, hay dos aspectos que le llaman la atención. La Comisión de Licitaciones recomienda la adjudicación de esos tres servidores, pero ahí la integran el Sr. Luis Fernando Salazar, Anabelle y el Sr. Jorge Badilla en calidad de Vicerrector de Administración, pero firma la Srta. Ana Barrantes por el Sr. Luis Fernando Salazar. Considera que ese tipo de responsabilidad no son delegables, porque el Sr. Luis Fernando Salazar es el jefe de la Oficina de Suministros. Por otra parte, para los compañeros de la comisión, en el oficio R-2937-2004 del martes 8 de junio, la Sra. Rectora dice: *“De conformidad con el acuerdo adoptado en el artículo 5, de la sesión 4811 del martes 24 de junio de 2003, corresponde a ese órgano Colegiado realizar dicha adjudicación toda vez que el monto total recomendado para la adjudicación es de 94, monto que se encuentra dentro de la banda asignada al Consejo para adjudicación que oscila entre montos iguales o mayores”* Ella hace

referencia a la recomendación para que este órgano se pronuncie. Pero le preocupa la parte procedimental en la que la Comisión de Licitaciones está firmando la Licda. Ana Barrantes que es la jefa de la Unidad de Licitaciones, y no así don Luis Fernando Salazar.

EL LIC. MARLON MORALES indica que esas preocupaciones de don Óscar Mena fueron vistas en el seno de la Comisión de Presupuesto y Administración, es por eso que le solicitamos una aclaración a la Oficina Jurídica, porque como se ve en el dictamen esta Oficina en el primer oficio 840 hace un desglose de una serie de faltas en el procedimiento. Ante esta situación, le solicitamos a la Oficina Jurídica aclarar, porque ellos mencionan que fueron superados y ya se puede adjudicar. Sin embargo, no se sabía cuáles fueron los argumentos de la Oficina de Suministros para que la Oficina Jurídica tomara esa decisión. En ese caso, en la página 8, en el párrafo 4, que viene citado dice que la Oficina Jurídica atiende la reconsideración indicada por la Oficina de Suministros y dice que: *“en relación a su oficio OS-LIC-1834-2004 mediante el cual solicita reconsideración del criterio externado en el dictamen OJ-840-2004 nos permitimos manifestar lo siguiente...”* Ese oficio OS-LIC-1834-2004 del 2 de junio dice expresamente el Lic. Luis Fernando Salazar Alvarado, jefe de la Oficina de Suministros, a don Luis Baudrit lo siguiente: de acuerdo a nuestra conversación le solicito reconsiderar el criterio emitido en el oficio OJ-840-2004 en relación con la disminución de la cantidad de equipos a comprar considerando que en el punto No. 18 de las consideraciones generales del cartel se indica “la Universidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas recibidas o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses”, los únicos concursos que no pueden ser cotizados parcialmente son las obras de construcción ya que deben ser cotizados en su totalidad, asimismo en lo referente a la publicidad de

las modificaciones, estas se hacen dependiendo del interés legítimo de los participantes en el proceso de contratación.

Considera que la atenuante es que solo hay un oferente y el Sr. Luis Fernando Salazar le argumenta esas consideraciones a don Luis para efectos de reevaluar lo indicado en el oficio OJ-840-2004, y es así como sobre la base de esas consideraciones y con la insistencia de su parte a solicitud de la Comisión de Presupuesto y Administración, la Oficina Jurídica indica en la página 5, en el último párrafo *"en relación con la solicitud por ustedes vía telefónica a través de la señora Marianela, mediante la cual solicita a esta oficina ampliar el criterio esgrimido en el OJ-1111-2004 de manera que se refiera expresamente al oficio OS-LIC-1834, nos permitimos manifestar lo siguiente...que es el oficio que él leyó que fue lo que argumento don Luis Fernando para que don Luis Baudrit en calidad de Jefe de la Oficina Jurídica reconsiderara las apreciaciones del OJ-840-2004 el cual dice: "en relación con el criterio externado por esta Asesoría en **OJ-840-2004**, nos permitimos reiterar que consideramos que el procedimiento se encuentra **ajustado a derecho** y que **no existe** inconveniente para que el Consejo Universitario proceda a emitir la Resolución de adjudicación de la Licitación por Registro N.º 22-2004. Específicamente sobre el oficio OS-LIC-1834-2004, hemos de aclarar lo siguiente: Respecto de la manifestación de que **"...en relación con la disminución de la cantidad de equipos a comprar, considerando que en el punto 18 de las Condiciones Generales del cartel se indica "la Universidad se reserva el derecho de adjudicar total o parcialmente las ofertas recibidas o de rechazarlas todas si así conviniera a sus intereses; las observaciones hechas por esta Asesoría no cuestionaban la posibilidad jurídica que existe de adjudicar de manera parcial las ofertas, en el caso concreto la observación se hizo en el sentido de que al adjudicatario no se le***

*había comunicado que el número de los equipos solicitados había variado debido a la falta de presupuesto de la Institución; punto que se discutió vía telefónica con el señor Luis Fernando Salazar. En cuanto a la **"publicidad de las modificaciones"**, se refiere a que a la empresa adjudicataria debía informársele de la variación mencionada, situación que también fue objeto de discusión en la conversación arriba citada.*

*En vista de que las recomendaciones fueron atendidas y aclaradas, reiteramos que no existe inconveniente alguno para que se dicte la Resolución de Adjudicación por parte del Consejo Universitario. (OJ-1143-2004 del 12 de agosto de 2004.)*

De esta manera, sobre la base de esa insistencia, la Comisión hace la recomendación al plenario. Respecto de la firma de lo que plantea don Óscar Mena en el asunto de la licitación, les recuerda que quien hace la recomendación es la Comisión de Licitaciones; esta es la asesora y hay figuras que son responsables de esas firmas, y en este caso es en compra directa el jefe de la Oficina de Suministros, en las demás licitaciones por orden son responsables el Vicerrector de Administración, la Rectoría y por último esta Comisión, dependiendo de los montos y del tipo de licitación de que se trate. En este caso, se interpreta que la Licda. Ana Barrantes, en calidad de asesora, firma. Existe, y hay que admitirlo, que nadie puede *"firmar por"*, es muy claro y contundente, es un vicio que no debe estimularse en términos de que no se puede firmar por nadie. Se tiene ejemplos que trascienden en esfera universitaria que son de conocimiento público.

EL DR. MANUEL ZELEDÓN cree que con la intervención de don Marlon Morales se aclara que los cuestionamientos que se hicieron en cuanto al número de unidades por comprar, la publicidad del anuncio etc., se aclararon. Hay un asunto que le llama la atención de esta licitación que quedó sin atención. La

duda es que esto comenzó como una licitación por registro, y según el acuerdo que se tomó hace poco, el martes 3 de agosto, se hizo un ajuste a los montos toques que corresponden para contratación directa de licitación restringida, por registro y pública. Todo este proceso licitatorio comenzó con los montos viejos, ahora ya se cuenta con otros montos y asume que lo que se aplica es la normativa anterior. No cree que hay que aplicarle los montos recientes, pero en el proceso, les recuerda, que se eliminó un equipo y, aun así, la Oficina Jurídica indica que por el monto hay que pasarlo para que lo apruebe el Consejo Universitario. Por ningún lado encuentra aquí el monto en colones como para tener certeza de que el monto de esta licitación supera los setenta y nueve millones de colones, que era el monto anterior que estaba adjudicado para que el Consejo Universitario manejara. En la información que dispone ahí, cuando se habla de ese monto que el Consejo puede manejar, se refiere a licitaciones públicas, y pide que los que saben de este tema lo corrijan, porque está llegando a la conclusión de que en este proceso se transformó una licitación por registro en licitación pública en razón del monto, a pesar de que hubo una disminución en la cantidad de servidores que se iban a comprar. Quiere decir que no se ha procedido desde un inicio como debió haber sido, una licitación pública y se hizo mediante licitación por registro. Según entiende él, la licitación por registro se hace por invitación a los que están registrados como proveedores. No es una licitación pública en término de que se anuncia públicamente. ¿Es correcto esa apreciación? ¿Se puede o se publicó en este caso? Le llama la atención que ahora por el monto ya no es una licitación por registro por monto, sino que es una licitación pública por lo que dice la Oficina Jurídica; él interpreta que es eso. Ellos dicen que por el monto se debe pasar por el Consejo Universitario para su aprobación y este aprueba montos mayores de setenta y nueve millones de colones según los

montos anteriores, y eso corresponde a licitación pública. ¿Es correcto que lo que comenzó como una licitación por registro se haya convertido ahora en una licitación pública por el monto? ¿Es correcto lo que se está haciendo, de aprobar una licitación por registro que supera el monto permitido para las licitaciones por registro? Es una duda que él tiene y pide que le aclaren, y si no fuera posible, que se hagan las consultas del caso, porque en el dictamen no se atendió esa pregunta porque nunca se planteó eso a la Oficina Jurídica y de Contraloría, solo recomendaron que se pasara al Consejo Universitario. A él le preocupa que se hayan omitido algunas de las etapas o requisitos de una licitación pública. Se pregunta también qué es lo que tiene que hacer cuando el monto excede el tope establecido en este caso para una licitación por registro. Si el monto ofertado es superior a los setenta y nueve millones que tenía como tope, no debió haberse declarado desierta en ese momento y que se hubiera iniciado la apertura como una licitación pública al saber que el monto era mayor.

EL M.Sc. ÓSCAR MENA explica que los artículos 27, 28 y 29 de la Ley de Contratación Administrativa establecen una serie de presupuestos de cada una de las instituciones. En ese sentido, no podemos comparar por ejemplo el presupuesto del Ministerio de Obras Públicas y transportes con el de Ciencia y Tecnología. ¿Por qué? Porque sería muy mal decir que meter al Ministerio de Ciencia y Tecnología dentro de la misma normativa que se mete al Ministerio de Obras Públicas y Transportes, o sea, establecer los toques económicos. Si una licitación pública es de dos millones doscientos cincuenta mil colones en adelante para todo el mundo, eso quiere decir que el MOPT nunca establecería una licitación pública porque el monto de ellos es más que superado. El Dr. Jorge Enrique Romero presentó un recurso en la Sala al que se le dio lugar, y la misma Contraloría viene variando los procedimientos en términos de definirle a la

Universidad de Costa Rica, que tiene un determinado presupuesto, cuáles son los topes económicos. Se parte primero de eso, y ahí se dice que a la Universidad de Costa Rica, para los efectos de tal monto, le corresponderá la licitación pública, licitación por registro, licitación restringida. Eso se había realizado aquí en una primera instancia, pero tiene entendido que hace como 22 días se volvieron a modificar esos topes económicos. En función de lo anterior, la Oficina de Suministros establece los procedimientos. En este caso, estuvo bien la licitación por registro porque el monto, *en la sesión del martes 3 de agosto aquí se habló de que por ejemplo lo que estaba vigente en aquel momento* le correspondería al Consejo Universitario aprobar montos superiores a setenta y nueve millones. Significa que estos millones pueden ser correspondientes a una licitación por registro restringida o pública, en aquel momento. Al variarse los topes, la duda es si le corresponde a este órgano adjudicar esta licitación. ¿Por qué? Porque este plenario la acaba de variar (3 de agosto). En este caso, la licitación restringida sí correspondía por los topes económicos que existían antes. La licitación en mención sí es procedente. La duda es si le corresponde a este plenario, a la luz de la reciente aprobación, aprobar esto; le parece que no le corresponde, pero de todas formas en aquel momento sí le correspondía a este Consejo aprobar esta licitación por registro. En este sentido, aquí no hay ningún problema.

Por otra parte el M.Sc. ÓSCAR MENA menciona que el plenario aprobó que la licitación por registro estaba entre los siguientes topes económicos de diecisiete millones a ciento dieciocho millones quinientos mil. Eso quiere decir que la licitación pública era los montos superiores a ciento dieciocho mil quinientos; eso es lo actual; pero antes posiblemente una licitación por registro estaba entre montos inferiores a estos,

porque siempre es hacia arriba, no hacia abajo. En aquel momento, la licitación por registro estaba bien aprobada. Don Manuel preguntaba que por qué razón ahora le corresponde una licitación pública. El monto aquí adjudicado son noventa y cuatro millones, y el monto en el cartel del presupuesto era ciento uno.

EL LIC. MARLON MORALES destaca que hay dos dudas fundamentales, la que plantea don Manuel Zeledón; la otra es que variados los topes al principio del mes de agosto como viene aquí, si les corresponde o no. Les agradece le permitieran sacarlo y ver si tiene la respuesta para mañana mismo, y volverlo a ingresar mañana, quedaría pendiente.

EL DR. VÍCTOR M. SÁNCHEZ comunica que se suspende la sesión y se continuará mañana con los puntos pendientes.

**Luego de un intercambio de opiniones, el Consejo Universitario dispone continuar, en la próxima sesión, con el análisis del dictamen CP-DIC-04-31, “Licitación por Registro 22-2004 Compra de servicios de gestión y accesorios”.**

*A las doce y cincuenta y cuatro minutos, se levanta la sesión.*

**Dr. Víctor Sánchez Corrales**  
**Director**  
**Consejo Universitario**

**NOTA:** *Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.*